Martes 11 de Octubre de 1853. BUENOS AIRES. Año I—Número 52

ADMINISTRACION GENERAL,

CALLE SANTA ROSA NUM. 95.

Este Diario se publica por la Imprenta de la TRIBUNA. Suscripcion por mes, 25 $. Para el exterior, 2 pesos fuertes. Editor responsable, D. Saturnino Córdova.

LA TRIBUNA.

REDACCION.

REDACTOR EN GEFE

D. J. R. Muñoz.

COLABORADORES Y DUEÑOS

D. Hector y D. Mariano Varela

ULTIMAS FECHAS.

Europa.			América.	
Londres	24	agos.	Nueva-York	10 agost.
Liverpool	24	id.	Baltimore	8 id.
Paris	23	id.	Boston	8 id.
Havre	23	id.	Habana	5 id.
Génova	3	id.	Valparaiso	15 julio.
Madrid	25	id.	Rio Janeiro	22 sept.
Málaga	23	id.	Rio Grande	1 octub.
Amberes	22	id.	Montevideo	8 octub.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS.

	En caballos de carga.	A la lijera.	En caballos de carga.
A Santa Fé, los dias—	2	12	22
A Mendoza los dias—	4	14	24
Al Perú, los dias—	6	16	26

CORREOS PARA LA CAMPANA.

Saldràn en los dias 10, 20 y 30 de cada mes para las tres vias Norte, Sud y Oeste de la provincia.

ALMANAQUE.

Hoy 11—San Nicasio obispo, y San Fermin.

EXTERIOR.

CHILE.

DE LA ESCRITURA

Como forma y como medio de industria y elevacion personal.

"Los pueblos comerciantes tienen buena letra."

Continuacion.

No es menos importante la belleza y claridad de la forma de la letra en cuanto objeto visible y trasmitible, porque pocas veces escribimos para nosotros mismos. La escritura es un lenguage mudo que se escucha con los ojos, y garrapatos confusos hacen el efecto de oir á un tartamudo. Lo peor es que una mala letra hace tartamudear al que lee: "Se..se..se..señor Don Pe..pepoli policor policarpo de.. Moronpanga!" Recorrer una pájina de hermosa letra, dice un escritor enojadísimo con las malas, es como galopar por un camino sólido y aplanado, pero abrirse paso por medio de una pájina de garrapatos, es como atravesar un pantano, movedizo, lleno de malezas y entretejido de raices.

Hay cierta honradez, y no sé que de bondadoso en escribir bien, y aun trazas de ese sentimiento de justicia y equidad que dice: "*Hagamos á los otros lo que quisiéramos que nos hiciesen a nosotros mismos.* Una mala letra es una desatencion, algo de egoismo se trasluce en ella, una mala letra va diciendo: "Que me importa la conveniencia ó el placer del que haya de leerme? No ha mucho que recibimos una carta que ocupaba menos de la mitad de una hoja de papel, cuya lectura nos tomó quince minutos de tiempo, empleando para ello todas nuestras facultades. Y sin embargo el escribir esta carta no le ocupó á nuestro amigo mas de dos minutos de su tiempo. Si él hubiese echado cinco minutos en escribirla, nos habria invertido solo dos en leerla. Asì habia entre nosotros la pérdida de diez minutos, sin contar con los sufrimientos de la vista y la alteracion del buen humor. Pero suponiendo que á mi me tome cinco minutos mas leer lo que á mi corresponsal costó cinco menos en escribir, con qué justicia echa sobre mí la pérdida de cinco minutos? Su declaracion práctica es, "Vuestro tiempo vale menos que el mio" y aun hay algunos que no tienen embarazo en decirlo de palabra en aquel final: "Mis ocupaciones no me permiten estenderme mas. Tenemos otro amigo que escribe con caractéres que él se ha inventado para su propio uso. Habiéndole reconvenido inútilmente por esta introduccion de moneda falsa en el intercambio de las ideas, hemos tomado nuestro partido, que es recorrer rápidamente la carta; y por los antecedentes y el objeto que la motiva, y el auxilio de una que otra palabra de recibo, conjeturamos lo que ha de haber querido decir. Afortunadamente conocemos su carácter y las propensiones de su espíritu, y casi sabemos de cierto, dada una emergencia ó un hecho, lo que ha de pensar, ó lo que desea que creamos que piensa.

Los que escriben mal le exigen á uno los talentos de Champollion para descifrar manuscritos egipcios, sin los honores de descubridor; pero Champollion no descifraba mas que manuscritos egipcios, mientras que cien malos pendolistas con quienes tiene uno que comunicarse requieren cada uno un arte y una invencion aparte para leerlos. Y por desgracia gentes muy bien educadas y de maneras agradables se toman la libertad de escribir muy desagradablemente. Muy merecida fué la respuesta que envió el Dr. Parr á Sir Williams Jones, en contestacion á una carta indescifrable. "O Vd. puede escribir mejor ó no puede. Sì puede escribir mejor, hágalo; si no, vayá á la Escuela." Verdad es que hay doctores á quienes con menos malicia que el conde de Almaviva á D. Bartolo se les puede preguntar ¿Sabe Vd. escribir, doctor? Haced comprender á los niños que hay cierta franqueza é injenuidad de carácter, un amor del bien en una letra clara, bien definida y de un carácter fijo. Pero una mala letra trae la idea de algo de falso, de evasivo y disimulado. Cuando el viejo John Hancock firmó la acta de la Independencia, escribió su nombre con caractéres enérgicos, firmes, grandes. "Si he de ser alguna vez, dijo, juzgado como rebelde, no negaré mi firma." Cuántos son, sin embargo, los que temerian ser juzgados ante los que no los conocen, en cuanto á instruccion y buena crianza, por solo su forma de letra? Parece letra de muger, solia decirse antes, y el lector obsecuente para con el sexo amable, entiende á una señal que no era ni la muestra de su beldad, ni su buen corazon, ni la delicadeza de sus manos en tejer encajes y bordados, lo que queria significarse comparando las obras de un hombre á las de una muger. Verdad es que suele decirse, "escribe como un miembro de la universidad," lo cual arguye lo contrario. El maestro de Escuela debe decir al niño que mejor escriba; "Esta letra se asemeja á la del ricacho tal que era un pobre diablo, y con su buena letra, de dependiente pasó á cajero de la casa de.... y de cajero á sócio, y se ganó un millon. Esta otra se parece á la del Embajador cual que fué llevado á Europa cuando jóven por su buena letra, y versándose en los negocios diplomáticos, fué nombrado secretario y despues embajador en Inglaterra. Tal otra á la del ministro tal y cual á la del general que de cabo pasó á sargento, &a.

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 7 de Octubre de 1853.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 6	2,114,827 6	28,136 1½	1,836,105 4½	1,986	5,877,300	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	104,626 6	34 1	25,969 6				
Letras cobradas	1,254 6						
Recibido del Comisario General, por la venta de los buques "Chacabuco," "Rayo" y Ponton "Julio"	43,200						
Id. del Rematador D. Guillermo Quirno, por venta de muebles viejos.	5,112 2						
	2,269,021 4	28,170 2½	1,862,075 2½	1,986	5,877,300	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes de Tesoreria renovados	" " "	" " "	" " "	" " "	12,000		
Su premio	192						
Letras cobradas	" " "	" " "	1,254 6				
Al Receptor General, para gastos de la Colecturia en Octubre	32,896 3						
Al Habilitado del Resguardo, para rancho de las tripulaciones de su servicio y gastos menores en Octubre	4,690						
Al Comisario General de Guerra y Marina, para pago de dos balleneras compradas	10,000						
Para el Rancho de la Guarnicion en las Mulitas	10,000						
Para pago de morriones para la Escolta de S. E.	720						
Para id. de la obra militar de Colon y enlutado del coche del Gobierno	500						
Para gasto de Escritorio de la Division de Artilleria	114						
Para pago al Coronel D. Juan E. Rodriguez	3,520						
A D. Diego Greenson, por alquileres de casa en servicio militar	4,800						
A D. Estevan Facio, por idem idem	2,973 2½						
A D. Benito Fernandez, por idem idem	220						
Al habilitado de la Plana Mayor de Edecanes, para pago al Teniente Coronel D. Dionisio Quesada	2,656						
Al id. de la Plana Mayor, para pago de haberes al Coronel D. José Maria Benavente	7,431 ½						
Al Guardia Nacional D. José Antonio Echenagusia, por via de socorro	3,000						
A Da. Josefa Rivero, por idem idem	500						
A D. Benigno Dejean, por aceite de alumbrar	522 4						
A D. Francisco Casares, por conducion de cueros desde el Salado	280						
Lista Militar de Setiembre	868,584 2						
Existencia	1,315,422	28,170 2½	1,860,820 4½	1,986	5,865,300	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,269,021 4	28,170 2½	1,862,075 2½	1,986	5,877,300	4,385,600	1,596,913 7¼

PEDRO C. PEREIRA.

Cuenta de la Receptoria General del Viernes 7 de Octubre de 1853.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fond's para devoluc'nes.
Existencia de ayer. De comisos y deposito	" " "	2,393 ½		
Existencia de ayer. Del Estado	" " "	" "	" " "	30 2
Entrada	48,555	" "	25,969 6	
Salida	4,610 7	34 1		
Puerto	2,262			
Contribucion	8,698 7			
Papel Sellado	39,000			
Policia				
Correos	1,500			
	104,626 6	2,427 1½	25,969 6	30 2

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluc'nes.
A la Tesorería General	104,626 6	34 1	25,969 6	
Comiso devuelto	" " "	68		
Existencia	" " "	2,325 ½	" " "	30 2
	104,626 6	2,427 1½	25,969 6	30 2

BLANCO.

V.º B.º—BERNAL. Intervine—MARCO DEL PONT.

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 8 de Octubre de 1853.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tieras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer	1,315,422	28,170 2½	1,860,820 4½	1,986	5,865,300	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	107,751 7	3	371,434 7				
Letras cobradas	20,634 3						
Recibido del Juez de Paz y Comisario de Chascomus, por cuenta de derechos de la Aduana, en el Salado, que establecieron los rebeldes	22,584						
	1,466,392 2	28,173 2½	2,232,255 3½	1,986	5,865,300	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" " "	20,634 3				
Billetes de Tesoreria renovados	" " "	" " "	" " "	" " "	30,000		
Su premio	450						
A D. Ambrosio P. Lezica, por finiquito del premio que se acordó á la Escuadra	58 5	" " "	799,941 3				
Al Comisario General, para atenciones de Marina	44,000						
A D. Juan Torres, por conducion de armamento desde la Guardia del Monte	350						
A D. Tiburcio Lens, por flete de carretas	1,000						
Rancho para el destacamento de la Pólvora de Cueli	900						
Existencia	1,419,633 5	28,173 2½	1,411,679 5½	1,986	5,835,300	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,466,392 2	28,173 2½	2,232,255 3½	1,986	5,865,300	4,385,600	1,596,913 7¼

PEDRO C. PEREIRA.

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 8 de Octubre de 1853.

DEBE.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras.	Fondo para devoluc's.
Existencia de ayer. De comisos y depósito	" " "	2,325 ½		
Existencia de ayer. Del Estado	" " "	" "	" " "	30 2
Entrada	98,922 4	" "	251,334 7	
Salida	4,976 1	3		
Puerto	1,223 4			
Contribucion	2,629 6			
Mercado y plazas exteriores	" " "		120,100	
	107,751 7	2,328 ½	371,434 7	30 2

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluc's.
A la Tesorería General	107,751 7	3	371,434 7	
Comiso distribuido	" " "	4 2		
Existencia	" " "	2,320 6½	" " "	30 2
	107,751 7	2,328 ½	371,434 7	30 2

BLANCO.

V.º B.º—BERNAL. Intervine—MARCO DEL PONT.

LA TRIBUNA.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 11 DE 1853.

La mocion del Sr. Alsina.

En la sesion del viernes, los Sres. Representantes Anchorena [D. Nicolas] y Alsina, presentaron dos mociones importantes; la una, referente á la libertad de la extraccion de metales de oro y plata, y la otra para el establecimiento de dos juzgados en el Norte y Sud de nuestra campaña.

Prescindiremos de la primera cuya conveniencia es tan obvia, y á la cual dan apoyo la esperiencia y las reclamaciones continuas del comercio, y pasaremos á ocuparnos de la mocion del Sr. Diputado Alsina.

Las poderosas razones en que la fundò el orador, y que fueron escuchadas con muestras inequívocas de aprobacion por la barra y por los mismos Sres. Representantes, son tan convincentes, tan profundas, y afectan de un modo tan grave las conveniencias generales del pais, que apenas creemos necesario ocuparnos de su exámen.

El Sr. Diputado Alsina, con ese espíritu laborioso é investigador que le distingue, ha procurado darse cuenta de la estraordinaria aglomeracion de criminales en la Cárcel general de la provincia, y del número, carácter y gravedad de los delitos que hoy se cometen en la campaña, y cree haberlo conseguido repasando la historia revolucionaria de nuestro pais, recordando el desquicio en que hemos vivido por tantos años y la relajacion de las costumbres, producida por una larga tiranía.

Para remediar en partes este mal, y ocurrir con presteza á detener su desarrollo, ha creido que convenia emplear medios extraordinarios, sin salir del círculo legal; y como dijo, con mucha propiedad—"acercar la justicia al teatro de los delitos."

Poseidos de la importancia de su mocion, y arrebatados por la fuerza invencible de su su razonamiento, sus cólegas se apresuraron á apoyarla y fué pasada á la Comision de legislacion.

El Sr. Alsina propone, y la Sala restablecerá sin duda, de un modo temporal, dos Juzgados de Campaña, el uno en San Antonio de Areco y el otro en Dolores.

Esos juzgados mandados crear en otro tiempo, y cuyo establecimiento dió resultados bastante favorables, como lo recuerdan las crónicas judiciarias, serán exclusivamente consagrados al conocimiento de las causas criminales.

En tanto que no se dá la Constitucion provincial y se fundan las municipalidades, que, segun nuestra opinion, son las que han de restablecer la moral y el órden en los pueblos de la Campaña, estamos en que se haria bien en restablecer los dos juzgados propuestos, y en que serian grandes los bienes que de ello resultarian al pais.

Apoyamos pues, la mocion presentada por el Sr. Alsina, y le felicitamos por la aprobacion general que ha merecido su primera peroracion como representante del pueblo.

A la Redaccion del Nacional.

Las incesantes provocaciones con que el cólega de la tarde procura traernos al campo de la personalidad, sus constantes esfuerzos por sublevar contra nosotros todo género de suceptibilidades, y el empeño que pone en desprestijiarnos, haciéndonos aparecer come órganos de la política oficial, nos obligan á desperdiciar un tiempo demasiado precíoso y á ocuparnos del exámen de los motivos, propósito y miras que nuestro còlega pueda tener en esta clase de procedimientos.

Quisiéramos de buena fé que el Redactor en gefe del *Nacional* nos dijese: que se ha propuesto con zaherirnos diariamente en las columnas de su ilustrado papel, ya implicándonos en intereses pecunarios en que ninguna parte tenemos como meros *Redactores* de la *Tribuna*, ya excusándose de entrar en un debate franco de opiniones ó de principios, y ocurriendo al ridículo ó á la diatriva antes de que haya precedido ninguna provocacion por nuestra parte?

¿Que clase de intereses cree servir, que mision digna representar, con colocarse sistemadamente en el extremo opuesto de nuestra marcha, de tal manera que ya el público puede asegurar cual será su opinion si nosotros hemos emitido la nuestra?

¿Cree por ventura acreditarse asi de *liberal*? ¿Ganar la palma de defensor de los intereses públicos y colocarnos en una posicion menos honrosa?

Nosotros hemos buscado con calma y sin prevencion un orígen noble á la marcha seguida por el *Nacional* desde que apareció la *Tribuna*, y protestamos á fé de caballeros que nos habria sido satisfactorio hallarlo. Entre el redactor en gefe del *Nacional* y el de la *Tribuna* no pueden existir mas puntos de resistencia ó de desacuerdo, que el que resulta del temperamento ó del carácter, de la diversidad de gustos ó de creencias políticas, en tanto que son muchos los puntos de afinidad y de contacto que como defensores de una misma causa y como amigos personales debian existir.

¿Por qué pues, ese enzañamiento tenaz entre los dos diarios políticos que hoy regentean en Buenos Aires? Si este ha sido un misterio para algunos, para nosotros ha dejado ya de serlo.

No debiendo consentir por mas tiempo que se nos provoque sin necesidad ni conveniencia del público, en que se abuse de nuestra moderacion unas veces, y se nos obligue otras á incurrir en la debilidad de volver pullazo por pullazo, y golpe por golpe, con daño de nuestro crédito como escritores moderados, vamos á manifestar con franqueza cual es la causa verdadera de la irreconciliable enemistad del *Nacional*.

Queriendo el Gobierno de la Provincia economizar los inmensos gastos que anteriormente hacia en la suscripcion de periódicos, y sabiendo que la sola *preferencia* de los documentos oficiales podria valerle un ahorro de 10 á 12 mil pesos al mes, publicó un aviso llamando licitadores y fijando un término, pasado el cual serian abiertas las propuestas cerradas que se elevasen, y se resolvería.

Los interesados ò editores del *Nacional* y de la *Tribuna*, entre los cuales no figuran los redactores en gefe de ninguno de los diarios, elevaron sus respectivas propuestas. Abiertas estas en presencia de los interesados, fueron sometidas al parecer del Fiscal. Este encontró mas favorable la de los Sres. Varela que la del Sr. Piñero, y fué aceptada la 1.ª, consistente en dar 500 *ejemplares diarios de la Tribuna al Gobierno*, 1,000 *ejemplares de toda publicacion extraordinaria en foja suelta*, [todo GRATIS,] y en una rebaja notable en los precios de impresion.

Esta especie de rivalidad ó derrota especulativa, en la que ninguna parte dice tener el Redactor del *Nacional*, es la que ha dado sin embargo mérito á la guerra diaria que ese periódico nos hace.

Posteriormente, y como los secretos del interior de las imprentas no lo son para los tipógrafos que viven á cuadra y media de distancia, ha llegado al conocimiento de los rivales de la *Tribuna* que ésta cuenta hoy

con 1600 suscritores, que imprime 2200 ejemplares diarios; que se ha encargado una máquina para aumentar los tiros y agrandar el papel, y que la actividad de la imprenta es extraordinaria. Estos avisos sucesivos, que la frivolidad ó la lijereza hacen circular abultados, pican sin duda la emulacion especulativa de algunos, y hé ahí el oríjen de las suspensiones parciales y de las reacciones del *Nacional*, que el dia en que mas generosamente procedemos se vé obligado á zaherirnos y provocarnos.

El público, delante de quien ponemos estos hechos que son ademas notorios, y á cuyo juicio apelamos, dirá si hay algo de noble en este proceder de nuestro ilustrado cólega.

¿Atacar á la redaccion de un diario por que sus propietarios ganan plata? Llamar *vendido* á su redactor sin mas antecedente que el de que sus opiniones van unidas á las de los empresarios á quienes no se pudo derrotar? Dar palo de ciego, sin distinguir al rival del que no lo es, y entablar una guerra personal cuando no se puede de principios, solo por satisfacer un odio de tan mal orígen, no solo es pobre sino mezquino y vergonzoso, y seria digno del Redactor en gefe del *Nacional* el no hacerse cómplice de semejante política.

Para su gobierno le diremos, que, el *Redactor de la Tribuna* nada tiene que ver con la imprenta en que ella se publica; nada con el contrato que el gobierno tiene celebrado con los Sres. Varelas; que, como escritor disfruta de la mas amplia libertad de accion; que no está obligado á sostener principio alguno, mucho menos ninguna personalidad; que puede dejar la redaccion el dia que quiera y atacar todo lo que en su conciencia sea digno de ataque; y que por fin, solo á este precio aceptaria el consorcio en que aparece colocado su nombre, pues no habria oro bastante para obligarle á consentir en llevar el título de *Redactor en Gefe* si hubiera de tener que abdicar sus convicciones ó su dignidad delante de quien creyese tener comprada su pluma.

Hechas estas declaraciones, el redactor del *Nacional* comprenderá lo muy extraña que debe parecernos su conducta cada vez que nos provoca á una polémica personal, que nos arroja piedras sin calcular que su tejado es de vidrio, ó que olvidándose de tantos intereses sérios como hoy exigen la consagracion de los escritores, llena largas columnas en servir de órgano á desahogos viliosos de tan mal sabor.

Bien puede ser que como escritores, como hombres, tengamos nuestras debilidades, é incurramos en frecuentes herrores que merezcan rebatirse—pero, no deberia esto hacerse con moderacion, sin ocurrir á los abusos *del favorito que se embriaga, del cortesano que enamora y sonrie* &., y todo para hacer sospechar que somos cómplices *favoritos* ó *cortesanos pagos* del Poder?

¿No tendremos derecho, al oir tales palabras en la boca del Redactor del *Nacional*, para creer que, ó está animado de algun odio personal hácia nosotros, ó que es participe del despecho de especuladores en derrota?

Segun la lógica de las deducciones, si el *Nacional* hubiese obtenido la preferencia á los documentos oficiales, seria hoy el mas acérrimo partidario del Ministerio, habria consentido en que se le llamase el *órgano oficial* y *paniaguado del poder*, y abdicado el derecho de ser independiente y libre en sus opiniones—no queremos decir lo que tales deducciones significan.

En conclusion—pedimos al Redactor del *Nacional* una explicacion franca que deslinde nuestras verdaderas posiciones, que aclare el campo en que tenemos que marchar para lo sucesivo, y que nos haga hallar, si es posible, la verdadera causa de ese espíritu de polémica y de sistemada oposicion que ha desplegado desde nuestra aparicion en Buenos Aires—explicacion, que no puede negarnos en ley de caballero.

La libertad no es licencia—Ideas exajeradas.

"Los males que nos ha acarreado la "licencia de la prensa, decia el ilustre "Gefferson, uno de los mas eminentes "publicistas de la América del Norte, y "fundador de la República, han sobre- "pasado en América á cuantos pudiéra- "mos haber temido por su represion. Es "imposible hoy dar crédito á nada de "cuanto nos venga por un órgano tan "degradado."

Nadie, por decontado, se atreveria á negar la competencia del ilustre escritor Norte Americano, ni el sentimiento patriótico que le obligó á vertir tales palabras en el seno de la representacion nacional; nadie tampoco la aplicacion práctica que ellas tienen tratándose de los nuevos Estados de la América del Sur.

La *libertad* no es la *licencia*: la confusion de estas dos palabras ha acarreabo mas de un dia de duelo á las nuevas Repúblicas Americanas, y puesta su tranquilidad mas de una vez en riesgo.

Nosotros oimos con generalidad á escritores sin experiencia, ó que no se toman la pena de recorrer nuestra historia ni la de los pueblos que en tantas cosas nos sirven de modelo, decir que, "la libertad de la prensa es como el agua, y que ella busca por si misma su nivel" que, "la libertad de escribir es como la de pensar, un don inherente á todo ser racional, "y que no puede ser limitada," "que poner la mas pequeña traba á la libertad de escribir, es atacar todas las garantias públicas, crear el despotismo, fomentar la arbitrariedad &a. &a. sin advertir que cuando se habla de los abusos de la libertad, se refiere la ley á la licencia, y que dejar la prensa entregada al arbitrio de la multitud, sin ningun género de regla, y espuesta á servir de arsenal para todo género de armas, seria sancionar el desquicio, abrir la puerta á la desmoralizacion de las costumbres y, como quien dice, dar puñales y cohetes incendiarios á los niños.

Colocada la prensa en ese rango y constituida en poder soberano é independiente, vendria á ser un verdadero *despotismo*, el despotismo que Girardin atribuia á la *polémica conjetural* y exagerada de ciertos diarios ultra-liberales; vendria á ser una verdadera transfiguracion de la tirania; ó lo que es lo mismo "el absolutismo moderno, caido "de las manos de uno solo en las manos "de muchos, con toda su intolerancia, "pero sin su magestad."

¿Quien ha dicho que escribir libremente, instruyendo, ilustrando, predicando buenos principios, rechazando el error, combatiendo las arbitrariedades y el engaño, no sea una mision santa y digna de ser garantída por las leyes de un pueblo republicano?

Pero, ¿como consentir en que sea lo mismo y en que las leyes deban tolerar publicaciones destinadas á relajar las buenas costumbres, hacer dejenerar el idioma, profanar el recato y estimular las propensiones menos dignas de nuestro pueblo? Pueden colocarse en un mismo rango la libertad y la licencia?

¿Qué fin honroso, qué proposito útil se pueden proponer los que, teniendo á su disposicion uno ò mas diarios sérios, que han franqueado con liberalidad sus columnas para todo género de publicaciones políticas ó literarias, fundan un papelucho, lo regalan ó distribuyen con profusion, y lo venden á poco mas de *un real y medio* de cobre el ejemplar.

¿Que intencion honorable puede abrigar el redactor de un diario que, pudiendo hacer aparecer sus ideas y debatir sus opiniones en él, se adscribe al *Duende* ó á la *Avispa* y se hace solidario de lo que alli se publicò, llegando hasta sostener que su marcha no tiene nada de abusiva. Puede que nos equivoquemos: pero las inducciones son terribles y en nada favorecen al que por lijereza ò exeso de liberalismo ha adoptado semejante marcha.

Los que preciándose de *liberales* por espíritu de moda, ò por que creen asi captarse el aura popular, asientan que la libertad de escribir debe ser ilimitada, ò no saben lo que dicen ó traicionan sus propias convicciones.

Se dice que estamos demasiado avanzados en la carrera de la civilizacion, y que "nuestros pulmones son sobradamente fuertes para poder aspirar ampliamente el aire de la libertad"—En todo esto no vemos nada de nuevo, sino ese empeño deplorable de cubrir bajo una bandera de progreso y de libertad el funesto y corruptor principio de la *licencia*.

Se dice que debiéramos avergonzarnos de atacar la libertad ilimitada de la prensa en presencia de la declaracion que acaba de hacer el gobierno Oriental. [illegible] la libertad de la prensa? Él que desea verla depurada de sus mas feos tiznes! El que no quiere verla profanada por manos ó instrumentos sacrílegos?

La circular del Gobierno Oriental! Qué es lo que dice? "Se establece el uso franco de la libertad de escribir." Ignoran los que nos atacan que en el Estado Oriental hay una ley restrictiva de las imprentas?

Por otra parte: ¿qué menos podia hacer en favor de la libertad de la prensa el que atacó su represion violenta é inmotivada? Séamos sinceros; no tratemos de deslumbrar ò de vencer con teorìas alucinadoras: séamos moderados en el uso de la libertad, como deben serlo los caballeros en el uso de los licores embriagantes—en esto y no en la propagacion de ideas exageradas consiste el verdadero tacto político del escritor.

No hemos combatido la libertad de escribir, ni hecho otra cosa que desear algunas correcciones en nuestra ley de imprenta.

No hemos atacado las publicaciones acusadas por el Fiscal del Estado, ni emitido siquiera un juicio que les sea desfavorable; y si dijimos algo del *Centinela*, fué en vista de la incorreccion el idioma, de su mala traza y de la poca simpatia que siempre inspiran á hombres de órden y no de círculo esas publicaciones nacidas en el seno del misterio, y cuya aparicion ha sido funesta siempre á nuestro pais.

En todo esto hemos obedecido á nuestra propia conciencia, sin plegarnos al interes ó á la voluntad de nadie. Hemos sufrido y trabajado mucho por la libertad; podemos jactarnos de ello: pero jamas hemos sido partidarios del libertinaje: somos pues consecuentes á nuestro principio, y aun cuando oigamos levantar un grito de reprobacion por los que se precian hoy de liberales, á riesgo de perder el prestijio que tan fácilmente se adquiere con erijirse en defensor de toda idea exajerada, aspirando al renombre de patriotas y no de tribunos, al de hombre de órden y no al de caudillejos de la multitud, nosotros proclamaremos siempre la necesidad de reglamentar la prensa, garantiendo su libertad y salvandola de caer en los brazos impuros de la licencia, que es la madre lejítima de la anarquia.

Los Tratados de Navegacion.

Hemos recibido por el Correo venido de Santa Fé el núm. 86 del *Eco del Litoral*, en el que hallamos registrada una larguísima nota que el General Urquiza dirije à los Ministros extrangeros participándoles la aprobacion que el Congreso Constituyente de Santa Fé ha dado á los Tratados de navegacion celebrados por él en 10 y 27 de Julio último.

Al hacer esa participacion el General Urquiza, hace una contra-protesta al Manifiesto dado por el Gobierno de Buenos Aires, á propósito del Patronato concedido sobre la Isla del Martin Garcia.

Siéndonos imposible hoy publicarla y observar el contenido de esa nota, nos limitaremos á convenir en que hay mucha mansedumbre en su redaccion, y que ella parece calculada para adormecer nuestro justo resentimiento, como puede verse por los párrafos que copiamos: no es nuestro ánimo tachar ese lenguage, sino observar que el leopardo se presenta en una de sus frecuentes transfiguraciones.

"Buenos Aires (dice) posee la Isla "de Martin Garcia, territorio nacional, "que domina en su ingreso los dos ca- "nalas del Paranà y el Uruguay. A la "aparicion de los tratados se ha alar- "mado altamente, temiendo ser despo- "jado de esta posision; pero los trata- "dos, sin violentar su sentido literal, no "tienen tal significacion."

Mas abajo, añade: "El Gebierno de 'Buenos Aires debe estar tranquilo que "jamas será inquietado en la posesion "de la Isla de Martin García." "No "cree el Director Provisorio que el no- "ble y generoso pueblo de Buenos Ai- "res" &a. &a.

El Nacional se chancea.

El *Nacional* que semejante al tirisiento, todo lo vé amarillo, atribuye á *causas misteriosas* nuestra opinion, sobre la conveniencia de prorogar el *provisoriato* hasta tanto fuese dada la Constitucion de la Provincia. Aprovechándose de la sancion de la ley que fija el dia 12 para la elecion de gobernador permanente, toma un aire de triunfo y proclama en alta voz nuestra derrota. Esto nos hace creer que el *Nacional* se chancea.

El cólega cree herir nuestro amor propio con hacer notar que solo UN señor diputado sostuvo nuestra opinion: ¡que poco liberal se muestra algunas veces el cólega! Ignora acaso que en el sistema representativo no siempre la razon y la justicia están de parte de las *minorias*? Todo lo que pudiera decirse, y no lo negaremos, es que nuestra opinion ha estado en una completa minoría (en la cámara se entiende.) No insistiremos sobre el punto ya decidido, y nos remitiremos al tiempo; él nos dirá de que parte ha estado el buen sentido y la prevision política.

Pero volviendo á las chanzonetas del *Nacional*. ¿No tiene la desfachatez de asegurar que, los que han abogado por *la continuacion indefinida del actual Señor Gobernador Obligado*, trabajan por otra candidatura? Esta chanza, permítanos el cólega, es mas que chanza una barbaridad de capirote.

¿No vé el cólega que se contradice miserablemente? No comprende que hay un contrasentido imperdonable en el disparate que asienta? Proponer la continuacion del Gobernador Obligado y no haber visto apoyada la idea por la mayoría de la Sala, es para el *Nacional una derrota*—es decir, que fuimos derrotados como partidarios de la candidatura Obligado. ¿Como pues anunciar que si fuese reelegido, nuestra derrota seria entonces mayor? O hay mucha mala fé, ó una ignorancia supina en el modo de discurrir del cólega.

Por todo lo demas, se deduce que el còlega nos supone interesados en un nuevo candidato... así... como el Ministro de Gobierno; no es verdad? Bravo capricho el del còlega de la tarde! Siempre volviendo á su querencia! à los tiempos de marras.... Si no creyésemos que se chancea, le contestarìamos de un modo mas categórico, pero baste decirle que le entendemos: y que sin embargo de respetar muy mucho al funcionario hàbil y patriota, pocas afinidades tenemos con el hombre de partido.

Lo entiende?

HECHOS LOCALES.

Sala de Representantes. Se reune hoy á las 7 de la noche.

Asesinato—Ha aparecido muerto en el bajo un soldado del Batallon 1.° de línea, cubierto de puñaladas. La Policía trabaja por descubrir los perpetradores de tan horrendo crímen.

Teatro de la Victoria—El Domingo se dieron por segunda vez *Las prisiones de Edimburgo* á las que asistió una lucida concurrencia. Los artistas en general han desempeñado bien su papel. La graciosa Olivieri hace las veces de loca con tanta destreza, que nos ha mostrado que desempeña tan bien un papel serio, como uno jocoso.

Ahogado.—Ha salido antenoche à la playa un marinero al parecer estrangero. Se ignora el motivo como ha dado fin à su existencia, apesar de tener una herida en la cara.

Campanas y trofeos militares—Ha terminado la gran festividad del Rosario en el Convento de Santo Domingo, en que nuestras elegantes damas y leones se han disputado la concurrencia con un fervor dudoso; y en que las campanas han ostentado su metàlico sonido por nueve dias en la mañana y tarde, con infraccion de un reglamento vigente, que establece la duracion de los repiques en beneficio de la sociedad, à que ha sido indiferente la Policía. No sabemos tampoco porque razon, en el adorno del templo, se ha omitido presentar à los fieles los ricos estandartes rendidos por el ejército español en la gloriosa batalla de Tucuman, al siempre memorable General Belgrano, cuyas cenizas reposan en el atrio mismo de ese templo.—Aviso à quien corresponda.

Club dei Progreso—El sábado tuvo lugar el baile del "Club del Progreso." La reunion era escogida y brillante. Nuestras bellas damas lanzadas en el campo del lujo y de la gala, rivalizaban en gracia y elegancia. Notamos sin embargo, que tanto en esta reunion como en las anteriores se nota una falta considerable de caballeros, falta muy perjudicial para las señoritas enemigas acérrimas del *planchado*. Esperamos que el buen gusto de nuestros "leones" llene esta urjente necesidad.

Laguna—Se ha formado una hermosísima que se extiende á mas de media cuadra, en la calle de Suipacha, entre la de Paraguay y Charcas: si la Policia no lo remedia, pronto se hará navegable ó pondrá en incomunicacion completa á los vecinos.

Diversiones públicas—Han sido aumentadas con una compañía ecuestre que hizo su debut el domingo en la plaza del Retiro en el teatro llamado de las *botijas*. La concurrencia fué numerosa y los nuevos artistas correspondieron á las esperanzas de sus espectadores.

No hay imposibles—Hemos visto con gran placer que se trata de componer la Iglesia de San Ignacio. Gracias sean dadas al Sr. Cura por tan bella idea; y esperamos que en breve tiempo veremos desaparecer ese *pegote negro* de tan lúgubre aspecto, por lo que tanto hemos abogado. Desde que esto se ha emprendido, ya no hay nada imposible.

Juri de Imprenta—Debe tener lugar hoy á la una de la tarde en la Sala de Audiencia de la Exma. Cámara de Justicia el juicio de apelacion entablado por los Sres. Toro y Pareja y Santos Martin.

Mala interpretacion—Hubo de tener lugar anoche una esplèndida serenata promovida por el Primer Batallon de Guardia Nacional, con el objeto de saludar á los nuevos Representantes del Pueblo.—Parece que hubo mala interpretacion por parte de algunos Sres. Diputados, que se apersonaron al Gobierno, diciendo que *habian oido decir* que el pueblo trataba de proclamar Gobernador al Dr. Obligado, y que esto era coartar la libertad de la eleccion, é imponer un candidato á la Legislatura

Mucho nos sorprende á la verdad el que se quiera atribuir ideas tan mezquinas al pueblo de Buenos Aires; esos señores Representantes que, se hallan en esos asientos por el sufrajio público, no debian haber dado un paso semejante porque es una ofensa que hacen à sus sufragantes. Y aun dado el caso que en medio de la efervecencia popular se emitiese alguna idea á ese respecto, ¿podria esto llamarse una imposicion del pueblo á la lejislatura? ¿Seria esto coartar la libertad de la eleccion? Por Dios señores, es á la verdad increible que se haya dado semejante paso; y sinembargo la *Policia* ha manifestado ayer á *algun ciudadano* que la voluntad del gobierno era que no tuviera lugar esa manifestacion de regocijo público, ese acto de cortesia del pueblo hácia sus representantes. Y bien....¿qué hacer? Esperar à que se nombre gobernador, para que no se dé una interpretacion errada à las sanas y patriòticas intenciones del pueblo, y aun asi ¿quien sabe? Puede ser que se trate de otra imposicion—Gran Dios!........

La Religion misteriosa—Debe haber algo de misterioso en la aparicion de la *Religion*, pues hemos sabido por una casualidad incidental que ha salido el número segundo de este periòdico, sin que haya llegado á conocimiento de ningun periodista de de esta capital. No podemos, pues, emitir nuestra pobre opinion á su respecto; sin embargo por una correspondencia que tenemos en nuestro poder del Sr. Dr. D. Mariano Marin, sabemos que el Sr. Aneyros se ha constituido en defensor del Sr. Amenabar y por consiguiente reprueba el nombramiento hecho en la persona del Dr. Marin. Esto francamente no nos parece bien. Trataremos pues de coseguir un número de la *Religion* para decir algo sobre ella.

La prensa del pais—Un artìculo con este título se registra en el último número, de la *Ilustracion*, escrito por el Sr. Blanco, que no descenderemos á contestar por el cúmulo de desatinos que contiene. Una sola pregunta le haremos. ¿De que partido federal habla el Sr. Blanco? Por la época à que se refiere no puede ser sino del que representaba D. Juan Manuel Rosas. Pues bien, este señor dice, que en los mismos errores ha caido el partido unitario, el partido que combatia la tirania, el partido de la civilizacion—Brava idea! Quisiéramos que fuera enumerando los hechos en que se funda, de donde ha arrancado esos altos pensamientos, "esas verdades palpables;" no es esto todo, el Sr. Blanco compara los escritores "asalariados" de Rosas, con los hombres patriotas que combatian su sistema: compara á Rivera Indarte, Alsina, Mitre, Sarmiento, Tejedor &a., con Baldomero Garcia, Federico Barra, Pedro de Angelis, Mariño é Irigoyen.

Por lo dicho juzguen nuestros lectores de la profundidad de las ideas del colaborador de la "Ilustracio."

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1853.

A la Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

El Gobierno tiene el honor de someter á vuestro exàmen y sancion, el proyecto de modificacion á la Ley sobre papel sellado.

Al proponeros una modificacion fijando la escala para las letras y demas documentos que espresa, ha procurado el Gobierno que los capitales empleados en el descuento paguen una contribucion indirecta, ya que una sensible esperiencia ha demostrado que no es posible imponer la directa con buen resultado

La Ley tiene establecida la contribucion directa sobre esos capitales, pero apesar de tener la evidencia de que ellos son inmensos, no se obtienen hasta hoy sino resultados miserables al recaudarse la contribucion.

El Gobierno por tanto, al fijar la escala que propone ha querido encontrar en ella, sin mayor gravámen, lo que escapa irremisiblemente de la recaudacion de la contribucion, y con ese interés establece que el valor del sello, no esceda de la comision que el comerciante está habituado á pagar á los corredores, por cuyo intermedio se celebra el contrato.

Al poner el Gobierno el valor del sello en proporcion á la suma que expresa la letra ú obligacion, ha querido presentar mayores facilidades al comercio, propendiendo á que las pequeñas operaciones no sean mas recargadas que las de mucha importancia, y con ese intento ha seguido la escala hasta un punto que raras veces se exede en los descuentos.

Mas para aumentar la suma del impuesto, y para alejar toda traba del comercio, al que es indispensable favorecer, seria de suma conveniencia señores, que se derogue la Ley de 6 de Febrero de 1846, porque la existencia de esa Ley no impide la realizacion de los contratos que ha querido prohibir, y antes por el contrario solo ha servido para favorecer el fraude y la mala fé, porque librados estos contratos à la sola moralidad del individuo, se emprenden tales negocios por muchos con la firme resolucion ya de cobrar si ganan, y de no pagar si pierden.

Desde que esa ley se derogue al paso que se moralizan esas operaciones, dejándose espedita la accion á los tribunales, se obtendria tambien que los mencionados contratos, otorgándose como se otorgarian en el papel del sello correspondiente, concurririan à aumentar el impuesto.

El Gobierno con este motivo se permite someter á vuestra sancion el adjunto preyecto de Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

PASTOR OBLIGADO.
LORENZO TORRES.

Proyecto de modificacion á la ley vigente sobre papel sellado.

Art. 1.° La escala de sellos para letras de cambio, pagares, escrituras y documentos de obligacion, á pagarse en dinero con hipoteca ó sin ella, será la siguiente—

De	80 á	500 $	el sello será de		1 $
"	501 "	1,000 "		....	2 "
"	1,001 "	5,000 "		....	5 "
"	5,001 "	10,000 "		....	10 "
"	10,001 "	20,000 "		....	20 "
"	20,001 "	30,000 "		....	30 "
"	30,001 "	50,000 "		....	50 "
"	50,001 "	75,000 "		....	75 "
"	75,001 "	100,000 "		....	100 "
"	100,001 "	150,000 "		....	150 "
"	150,001 "	200,000 "		....	300 "
"	200,001 "	300,000 "		....	400 "
"	300,001	arriba		....	500 "

Art. 2.° Comuniquese al Poder Ejecutivo.

TORRES.

El Poder Ejecutivo.—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1853.

A la Honorable Junta de Representantes de la Provincia.

Por decreto de 31 de Agosto de 1837 se prohibió absolutamente la extraccion de oro y plata por agua, autorizándose solamente á los buques de ultramar extraer hasta la suma de cincuenta pesos: á los de cabos adentro hasta veinticinco, y á los pasageros hasta diez y siete libres de derechos.

Este decreto derogatorio en una parte de la Ley de Aduana, que permitía la extraccion de oro y plata, abonándose el uno por ciento de derecho, subsistió por algunos años, hasta que restablecida aquella Ley, se ha extraido el oro y plata por agua, con el competente derecho, y prévio el permiso de la Colecturia.

Mas, á pesar de aquella Ley, y en fuerza quizá de la costumbre contraida en el largo tiempo en que ha regido aquel decreto, se ha estado y está extrayendo sin permiso y sin derecho el oro, en aquellas pequeñas porciones para las necesidades de los navegantes.

Este hecho, Sres., de ninguna utilidad para el Fisco, es productor de sérios disgustos para cuasi todos los navegantes, sin excluir al bello sexo, porque impulsados algunos empleados, mas por la ganancia que esperan, que por el celo en el cumplimiento de la Ley, se registra aun á las señoras, y con demasiada frecuencia se les quita el metálico que llevan, que casi siempre apénas pasa de una onza de oro para sus primeras necesidades y las de sus familias, porque es imposible que con aquella pequeña suma puedan atender á las primeras urgencias en su desembarco y acomodo, especialmente en los frecuentes viajes que se hacen á Montevideo, ya por paseo ó por negocios, con motivo de la facilidad que presentan hoy los vapores.

El Gobierno, pues, que diariamente se ocupa del despacho de estos comisos, sin ninguna utilidad pública, vehementemente desea cortar un mal, que no tiene el mas pequeño bien relativo, y que ha subsistido hasta hoy Sres, sin otro resultado, que el bien lamentable espectáculo que se presenta en nuestra costa al viajero, que con una amarga impresion observa á tres ó cuatro empleados registrando á los hombres y á las señoras en sus personas y en las ropas que llevan en sus baules ó cofres.

Tanto mas lamenta el Gobierno ese hecho ofensivo al decoro del hombre y al pudor del bello sexo, cuanto que la medida de 31 de Agosto de 1837, que estableció ese permiso y el indecoroso registro tuvo un objeto ridículo y torpemente ineficaz, porque ella se funda en que la libertad de extraer oro y plata por agua, es incompatible con los medios de hostilidad y defensa contra el General Santa Cruz, que tenia su residencia en Bolivia, y á cuya República fácilmente se llevaba por tierra.

El Gobierno en el Proyecto de Ley de Aduana propone ya la libre extraccion de oro y plata por agua. Pero comprende que quizá la consideracion y sancion de esa ley, no sean tan prontas, como los Señores Representantes desean, por la multitud de asuntos graves que deben ocuparse.

Es por lo tanto en fuerza de estas consideraciones, que tiene el Gobierno el honor de proponer á V. H. el proyecto de Decreto adjunto, y rogar que él sea considerado antes de la Ley de Aduana que propone.

Dios guarde à V. H. muchos años.

PASTOR OBLIGADO.
LORENZO TORRES.

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1.° Interin se sancione la Ley de Aduana, es permitido á los buques y pasageros estraer oro y plata sellada, libre de derechos

hasta la suma de doce onzas de oro sellado.
2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TORRES.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1853.

A la Honorable Sala de Representantes.

El Gobierno Provisorio tiene el honor de someter à la sancion de V. H. el Proyecto de Ley de Aduana que acompaña.

El Gobierno al redactar el Proyecto que eleva hoy á vuestra consideracion, se ha propuesto evitar en lo posible el contrabando por agua y por la frontera, y consultar mejor la recaudacion de los derechos fiscales, reduciéndolos à un punto que no presente aliciente, ni al introductor, ni al empleado por los riesgos que sin provecho correrian.

El Gobierno en una materia de tanta trascendencia, y para la que ninguna confianza tiene en sus propios conocimientos, ha tenido que buscar el auxilio de estos, en el consejo de honrados comerciantes nacionales y extrangeros que sinceramente lo han ayudado—Y le es honroso participar à V. H. que las reformas que propone en el indicado proyecto, son el fruto de las conferencias con aquellos señores, cuyos conocimientos pràcticos ha consultado.

En las alteraciones propuestas, ha querido el Gobierno estimular el consumo de artículos de importacion, por medio de la baja de derechos, de manera que la renta no disminuya, si es que no aumenta.

Con ese interés nivela en lo posible los derechos, subiendo los bajos, y bajando los crecidos para no favorecer à ninguna industria ó Pais en particular, estableciendo solo aquellas gradaciones que hagan fundar la esperanza de evitar el mal del contrabando.

Pero al hacer esto, ha esceptuado sin embargo las industrias naturales de la Provincia, como son el *Pastoreo* y la *Agricultura* que merecen una especial proteccion, y à cuyo efecto se establece un derecho de veinticinco por ciento, sobre los productos de la última que vengan del extrangero, y declarando los productos nacionales de una y otra industria completamente libres de derechos à su exportacion.

Cuando llegue el momento de la consideracion de esta Ley, el Gobierno os manifestarà las razones en que apoya las variaciones que propone.

Dios guarde à V. H. muchos años.

PASTOR OBLIGADO.
LORENZO TORRES.

PROYECTO DE LEY.

La Honorable Sala de RR. en uso de la Soberanía ordinaria y extraordinaria que inviste, ha Sancionado con valor y fuerza de Ley lo siguiente.

CAPITULO 1.°

De las entradas marítimas.

Art. 1.° Se declara libre de todo derecho à su introduccion en la Provincia, el oro y plata sellada, y en pasta, las piedras preciosas sueltas, las imprentas y sus útiles, escepto el papel, los libros, y papeles impresos, y las producciones de las Provincias Argentinas en general.

2.° Pagaràn un cinco por ciento de su valor, el oro y plata labradas, ó manufacturada, con piedras preciosas, ó sin ellas, las telas de seda bordadas de oro y plata, todo instrumento, ó utencilio con cabo, ó adorno de los mismos metales, los ornamentos para Iglesias, las efigies de bulto, pintadas, ó grabadas, y en general todo objeto destinado al Culto, y las màquinas para el uso y ejercicio de alguna industria.

3.° Pagaràn un diez por ciento la seda en rama y para coser, y toda manufactura de esta materia, las lanas y peletinas para fàbricas, los azogues, carbon fósil, leña, carbon de leña, sal, salitre, yeso, piedra de construccion, cal, ladrillo, duelas, alfajias, palos para arboladuras, y maderas sin labrar, el bronce y acero sin labrar, cobre en galapagos ó planchas, plomo en planchas ó barras, fierro en barra, planchas ó fleje, hojalatas, soldaduras de estaño, carei, talco, oblon, bejino para sillas, y en general toda primera materia para el uso de la industria

4.° Pagaràn un quince por ciento todas las manufacturas de lana, hilo, algodon, madera y metales ecepto las de oro y plata, los instrumentos de agricultura, ciencias y artes, las drogas, y todos los demas artículos, que no están comprendidos en las otras disposiciones de esta Ley.

5.° Pagaràn un veinte por ciento, el azúcar, tabaco, yerva mate, café, té, cacao y aceite de oliva, y todo ramo de comestibles en general.

6.° Se eceptuan del artículo anterior, el trigo, harina, y maiz que pagaràn, el primero el equivalente à un peso plata por fanega, la segunda una suma igual por quintal, y el tercero el equivalente à seis reales plata por fanega.

7.° Pagaràn un veinte y cinco por ciento los caldos y bebidas espirituales en general.

8.° El derecho de eslingaje para los efectos que no entren à depósito, será de un peso moneda corriente por bulto en proporcion à su peso y tamaño.

9.° La merma acordada à los vinos, aguardientes, licores, cerbeza en cascos y vinagre, se calculará segun el puerto de donde tomó el buque la carga, debiendo ser del diez por ciento de los puertos situados del otro lado de là línea, y del seis de los puertos de este lado, y del tres de cabos á dentro.

10. La merma por rotura en los líquidos embotellados, será de un cinco por ciento, procediendo del otro lado de la línea, de tres de este lado, y de dos por ciento de cabos à dentro.

CAPITULO 2.°

De la Salida Marítima.

11. Pagaràn dos pesos por pieza, los cueros de toro, vaca, novillo y becerro.

12. Los cueros de mula y bagual pagaràn un peso por pieza.

13. Los cueros de carnero pagaràn por docena tres pesos.

14. Los cueros de nonatos y las demas pieles no expresadas en los artículos anteriores, y las plumas de avestruz, pagaràn un cuatro por ciento de su valor en plaza.

15. Las pieles curtidas pagarán él mismo derecho que las crudas.

16. La carne tasajo, y la salada en barriles, pagaràn tres pesos por quintal.

17. Las lenguas saladas pagaràn un peso por docena.

18. El ganado en pié siendo mayor, pagarà cuatro pesos por pieza à escepcion del vacuno que pagarà seis pesos, y siendo menor pagarà dos pesos

19. Los aceites de pié de buey y de potro, el sebo y grasa derretidos y en rama, pagaràn un peso por arroba.

20. La cerda y la lana sucia ó lavada pagaràn dos pesos por arroba.

21. Los huesos, astas, y chapas de asta, pagaràn el cuatro por ciento de su valor.

22. Todo producto y artefacto de la Provincia que no va expresado en los artículos anteriores, y en general todos los frutos y producciones de las otras Provincias Argentinas, son libres de derecho à su exportacion

23. Son tambien libre de derecho el oro y la plata selladas y en pasta.

CAPITULO 3.°

De la entrada terrestre.

24. Los frutos y manufacturas de las Provincias Argentinas son libres de todo derecho.

25. Se prohibe la introduccion por tierra de toda mercaderia extrangera sugeta à derecho de Aduana.

CAPITULO 4.°

De la manera de calcular los derechos.

26. Los derechos se calcularàn sobre los valores en plaza por mayor.

27. Siempre que una manufactura se compusiese de dos ó mas materias, que tengan asignados por esta ley diferentes derechos, se cobrarà el que corresponda à la que deba pagar mayor derecho.

28. En caso que entre el Vista y el interesado se suscite alguna diferencia, que pase de un diez por ciento, sobre el valor asignado, arbitrarán ante el Colector, dos Comerciantes nombrados, el uno por el Vista, y el otro por el interesado, y fallaràn con presencia de las notas de precios corrientes, si los hubiese.

29. Los arbitros reunidos no se separaràn sin haber pronunciado su juicio, que se ejecutarà sin apelacion; y en caso de discordia, nombraràn ellos mismos un tercero.

30. Si el juicio del Vista fuese confirmado por los arbitros, pagarà el que apeló, otro tanto de la diferencia litigada.

31. Los Comerciantes aceptaràn letras pagaderas por igual parte à tres y seis meses precisos si pasase de quinientos pesos el valor del derecho.

32. A ningun deudor de plazo cumplido se le admitirà à despacho en la Oficina de Aduana.

33. Las alteraciones que se hacen y las que en adelante se hagan en los derechos de importacion, siendo en recargo, solo tendran efecto à los cuatro meses de la promulgacion de la Ley respecto de las expediciones procedentes de otro lado de los cabos de San Agustin, y Buena Esperanza; à los dos de los que procedan de las Costas del Brasil, del Pacífico, y del Este de la Africa, y à los treinta dias respecto de las que procedan de cabos adentro, y de las mercaderias que existan en los depósitos de Aduana.

34. El recargo en los derechos de exportacion empezará à regir à los dos meses de la promulgacion de esta Ley.

35. Las alteraciones que disminuyen los derechos tendran su cumplimiento desde el dia inmediato siguiente al de la promulgacion

36. Esta ley serà revisada cada año.

37. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

TORRES.

PROYECTO DE LEY.

La H. Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1.° Queda derogada la ley de 6 de Febrero de 1846 en la parte que prohibe dar y recibir moneda metalica de oro ó plata en deposito ó prenda para garantir deuda de moneda corriente y contraer obligaciones à pagar en metálico.

2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TORRES.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1853.

A la H. S. de Representantes.

El P. E. tiene el honor de someter á la aprovacion de V. H. el adjunto Proyecto de Ley de Patentes, para el próximo año de 1854.

Dios guarde á V. H. muchos años.

PASTOR OBLIGADO.
LORENZO TORRES.

PROYECTO DE LEY.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1853.

La Honorable Sala de Representantes usando de la Soberania ordinaria y extraordinaria que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1.° En la Ciudad toda carreta de carga y media carga, carretilla y carros sin llantas pagarà una patente de 40 pesos; y todo coche, galera, virlocho, calesa, carreta de carga y media carga, carretilla, carro y demas carruages con llantas, ya sean de uso particular ó de alquiler, pagarà una patente de 80 pesos por cada uno.

2.° En la Ciudad y Campaña los Escribanos públicos, Procuradores de número, Contadores entrepartes, los Agrimensores y los maestros de encuadernacion; las abaniquerias, barberias, peluquerias, cepillerias, estererias, alfarerias, los vendedores de carbon, carne, leña, maiz, legumbres, verduras, frutas, chanho beneficiado, aves cocidas, pezcado, y otros menudos comestibles en cuarto; los mercachifles, afiladores, organistas, vidrieros y vendedores de refrescos ambulantes; los propietarios de màquina, todo asiento de atahona, puesto y baratillo; los vendedores de pan, galleta y harina en cuarto, y todo negocio que no se halle comprendido en las demas clases, pagarà una patente, en la Ciudad de 50 pesos y en la Campaña de 40

3.° En la Ciudad y Campaña los tasadores, maestros mayores, balanceadores, constructores de buques, los pràcticos del Puerto y los lemanes, los sangradores, profesores de flebotomia y aplicadores de sanguijuelas, pagaràn en la Ciudad una patente de 100 pesos y en la Campaña de 60.

4.° En la ciudad y campaña, las sastrerias, relojerias, platerias, sombrererias, zapaterias, carpinterias de todas clases, ojalaterias, cuchillerias, armerias, peineterias y talabarterias, en las que no halla tienda de sus arte-fectos ú efectos; las tonelerias, herrerias, frenerias, cerrojerias, tintorerias, lapiderias, tapicerias, silleterias, guitarreterias y colchonerias; los bodegones, los vendedores de ropa hecha de toda clase y color, perfumerias, aguas ó pastas de olor, rapé, sidra y cerveza; los juegos de pelota y bolas, los maestros de coches, de carros y demas carruajes, los vendedoros de cal y polvo de ladrillo, de leña, carbon en corralon, los constructores de velas para buques, los vendedores de cañas, palos, postes y demas maderas; las caldererias, peltrerias, estañerias, lomillerias, cordonerias, tornelerias, maestros, tejedores y bordadores; las modistas y costureras, en tienda, los maestros herradores de caballos, los vendedores de cajones fúnebres, las fàbricas de fideos, los propietarios de litografias, y los dueños de prensas pagaràn en la ciudad estando fuera de las seis cuadras de la plaza de la Victoria 150 pesos y estando dentro de ella 200 pesos; y en la campaña pagaràn 100 pesos.

5.° En la ciudad y campaña, los abogados en ejercicio público de su profesion, los médicos y cirujanos en el mismo caso, los corredores terrestres marítimos y de cabotaje, los agentes de cambio retratistas, dentistas, los teatros y otras diversiones públicas, en las que los espectadores pagan sus entradas, y todo molino, pagaran una patente en la ciudad de 300 pesos estando fuera de las 6 cuadras de la plaza de la Victoria, y 400 estando dentro de ella, y en la campaña 100 pesos.

6.° En la Ciudad y Campaña toda tienda, almacen, pulperia, café y demas establecimientos que vendan aguardiente, vinos, licores y otras bebidas espirituosas, à mas de la patente designada pagaràn otra de igual valor.

7.° En la Ciudad los alquiladores de caballos, ó que tengan depósito de ellos, establecidos dentro de las 6 cuadras de la Plaza de la Victoria pagaràn una patente de 400 pesos; y de 300 estando los establecimientos fuera de ellas.

8.° En la Ciudad y Campaña todo café, fonda, y posada pagarà una patente; en la Ciudad fuera de las 6 cuadras de 400 pesos, y dentro de ellas de 600 pesos; y en la Campaña de 200 pesos.

9.° En la Ciudad y Campaña los propietarios de saladeros y vapores, los circos de gallos y casas de martillo pagarán una patente de 1,000 pesos.

10. En la Ciudad y Campaña, los comerciantes de toda clase de mercaderias, que vendan en almacen por mayor pagaran una patente, en la Ciudad estando fuera de las 6 cuadras de la Plaza 800 pesos y dentro de las 6 cuadras 1,000 pesos; y en la Campaña 600 pesos.

11. En la Cuidad los introductores y consignatarios de mercaderias pagaràn una patente de 2,000 pesos.

12. Las casas de loteria en la Ciudad y Campaña pagaràn una patente de 2,000 pesos.

13. En la Ciudad y campaña, los comprendidos en los artículos anteriores que ejerzan de ciertos ramos de comercio, industria, oficio ó profesion, no estàn obligados à tomar mas de una patente, que será la correspondiente al comercio, industria ó profesion que dé lugar al mayor derecho.

14. En la Ciudad los carruajes que se monten, y en la Ciudad y campaña los establecimientos que se abran, y los individuos que ejerzan algunos de los ramos de comercio industria ó profesion sujetos al derecho de patente, en el segundo semestre del año, pagaràn solamente la mitad del valor de la que corresponderia por el año entero.

15. En la Ciudad y campaña las patentes deben colocarse á la vista de los establecimientos, y los que dentro del primer trimestre del año no hubieren comprado la que les corresponde, seràn obligados à pagar patente de doble valor, y triple si la que tengan no es de la clase correspondiente, ó fuere de los años anteriores.

16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TORRES.

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1853.

A la Honorable Sala de Representantes.

El Gobierno Provisorio tiene el honor de elevar á la consideracion de V. H. el Proyecto de Ley que acompaña, sobre contribucion directa.

Le es sensible al Gobierno manifestarlo, pero es desgraciadamente cierto, que las moderadas contribuciones directas, que las leyes han establecido, no han llenado el objeto que aquellas se propusieron. Libradas en gran parte á solo el convencimiento del deber del ciudadano, la esperiencia ha demostrado que todo ha sido ineficaz.

El Gobierno cree, Señores, que las avaluaciones sobre la venta, como hoy lo propone, ademas de presentar mayor facilidad para su recaudacion, ofrecen un resultado mas seguro, y sobre todo, mas ventajoso que el que ha dado la contribucion directa en nuestro pais desde su institucion.

La contribucion directa que hoy se cobra en la ciudad, apenas comprende á los bienes raices. Esta es una verdad que está en el dominio de todos. Practicamente la tocan todos, cuando al hacerse las avaluaciones de lo mueble y removiente, se palpa la ineficacia de la Ley para evitar el fraude, porque infortunadamente ya ni como fraude se mira este proceder, y los contribuyentes quedan muy deveras tranquilos, sin que ni aun la conciencia se altere, pues la inveterada habitud de no cumplir con ese deber de la ley, ha venido al fin á persuadir al ciudadano de que no lo infinge, ò á tranquilizarlo sobre su infraccion.

El Gobierno se lisongea en creer, que la supresion de la contribucion directa sobre las otras capitales flotantes, podrà en adelante compensarse muy ventajosamente con el aumento que por dicho proyecto de ley, somete hoy á V. H., en el valor del sello para las letras, pagarés y demas documentos de obligacion, porque ese aumento indudablemente hará que esos capitales, que antes escapaban en su mayor parte de la contribucion directa, por la dificultad de su investigacion, y que hoy tambien escapan por la exepcion que se propone á V. H. contribuyan, por el medio del aumento que se fija al sello, y por el de las patentes, cuyo valor tambien se propone aumentar el Gobierno.

La contribucion directa en la campaña es casi ilusoria. Los capitales representados por ganados, son siempre mal avaluados. Hoy es sino imposible al menos muy dificil esa avaluacion, por la dispersion de los ganados, y por el desquicio en que ha dejado todo la rebelion.

Estas consideraciones, y la de deber dispensar toda proteccion al pastoreo y á la labranza, y muy especialmente á nuestros paisanos de la Campaña, que solo tienen un corto número de ganado, ó el producto de su labranza para vivir y sostener sus familias, han decidido al Gobierno á proponer á V. H. que solo paguen Contribucion Directa los propietarios de terrenos, y qus se ecep-túen todos los capitales representados por ganados, labranza, ect.

El Gobierno, al proponeros ecepcion, no ha olvidado que su deber era buscar la compensacion de lo que pierde de Contribucion Directa en esos ramos. Y si no se alucina, cree poder afirmar, que esa compensacion la encuentra con ventaja en los derechos de exportacion, cuyo aumento os propone hoy en la Ley de Aduana sobre los frutos del pais.

La creacion de esta contribucion indirecta, por medio del aumento de los derechos de exportacion, indemniza la pérdida de la Directa sobre aquellos capitales, con la ventaja de que esos derechos no los viene á pagar el consumidor del pais, sino el del punto extrangero á donde vayan los frutos que se exporten.

El Gobierno, no obstante estas consideraciones, alimenta la esperanza de que V. H. con un maduro exámen, y con mejor juicio tambien sobre este importante negocio, mirará en este y en los demas proyectos que hoy presenta, sino el resultado del acierto, al menos la espresion mas ingénua del deseo de llenar su deber segun su posibilidad.

Dios guarde á V. H. muchos años.

PASTOR OBLIGADO.
LORENZO TORRES.

PROYECTO DE LEY.

La Honorable Sala de Representantes, usando de la soberania ordinaria y estraordinaria que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de Ley—

Art. 1.° Queda abolida en la ciudad y en la campaña toda contribucion que no sea sobre capitales representados por bienes raices.

2.° Las fincas y terrenos de propiedad particular en la ciudad, pagarán el cinco por ciento anual de contribucion directa, sobre la venta que produzcan.

3.° Las fincas ó terrenos ocupados por sus dueños se calculará la venta que deben producir, y sobre ella se impondrá la contribucion directa.

4.° Las fincas y terrenos de propiedad particular en la campaña, pagará el diez por mil sobre el valor del capital.

5.° Las avaluaciones se harán en la ciudad por una comision de personas competentes, nombradas por el Gobierdo, que será renumerada con el dos y medio por ciento sobre el total de la contribucion que se recaude.

6.° En la campaña las avaluaciones se harán en cada seccion de ella, por comisiones nombradas del mismo modo, y su remuneracion será el cinco por ciento sobre el total de la recaudacion, que se efectúe en cada seccion departamental.

7.° Las avaluaeiones en la ciudad y campaña se renovarán cada año.

8.° La recaudacion de la contribucion directa en la campaña, se hará una vez cada año, en el mes de Enero precisamente.

9.° La recaudacion en lu ciudad se hará por mitad en los meses de Enero y Julio.

10. Esta Ley se revisará cada año.

11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TORRES.

El Presidente de la H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1853.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. à los efectos consiguientes, que la H. Sala de Representantes en sesion de hoy ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de Diputado por la Ciudad, que con fecha 1.° del corriente elevó el Ciudadano D. Luis L. Dominguez.

Dios guarde à V. E. muchos años.

J. MATIAS ZAPIOLA.
Manuel Perez del Cerro,
Secretario.

Buenos Aires Octubre 9 de 1853.

Líbrense las órdenes correspondientes para la eleccion en el dia 16 del corriente, del Diputado por la Ciudad que corresponde. Redàctese al efecto el decreto acordado, acúsese recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.
TORRES.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1853.

Habiendo sido admitida por la Honorable Sala de Representantes, la renuncia que le fué elevada por el Ciudadano D. Luis Dominguez del cargo de Representante por la Ciudad que investia; y estando dispuesto por decreto de esta fecha que la eleccion tenga lugar el 16 del corriente: ha acordado y decreta—

Art. 1.° El Domingo 16 del corriente, se procederá en la Ciudad, á la eleccion del Diputado que ha de llenar la vacante que resulta, en consecuencia de la renuncia del Ciudadano D. Luis Dominguez.

2.° Comuníquese à quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.
LORENZO TORREE.

El Vice-Presidente 2.° de la H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1853.

Al Poder Ejécutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. el decreto sancionado en esta fecha.

"La H. Sala de Representantes usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que inviste, decreta—

"Art. 1.° Se señala el dia 12 del corriente para la eleccion de Gobernador y Capitan General permanente de la Provincia.

"2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Dios guarde à V. E. muchos años.

FELIPE LLAVALLOL.
Manuel Perez del Cerro.
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1853.

Acusese recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.
TORRES.

Departamento de Escuelas.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1853.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Dr. D. Lorenzo Torres.

El infrascripto tiene el honor de participar à V. S. que estàn abiertas las Escuelas de los Partidos de San José de Flores, San Isidro, San Fernando, Conchas, Quilmes, Guardia de Lujan, Arrecifes, Lobos y Patagones.

El infrascripto se permite asegurar à V. S. que muy pronto quedaràn ya establecidas todas las Escuelas de los Partidos mas importantes de la Provincia. Lo que comunica à V. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Superior Gobierno.

Dios guarde à V. S. muchos años.

José Barros Pazos.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1853.

Contéstese al Gefe del Departamento de Escuelas que el Gobierno agradece la actividad y celo con que desempeña sus deberes en bien del pais; y que le recomienda se dirija á los Jueces de Paz de Campaña estimulàndolos à que por su parte cooperen de un modo activo al establecimiento de las Escuelas en todos los puntos en dondo falten. Y que respecto de los demas puntos en que ya se hallan establecidas informe al Gobierno si tiene completa confianza de que sean bien servidas, y de que sus preceptores llenen sus deberes con puntualidad, ó si cree que seria conveniente la creacion de juntas inspectoras en los mencionados puntos para que velen sobre aquellos establecimientos y promuevan las mejoras de que sean suceptibles, y publíquese.

Rúbrica de S. E.
TORRES.

Departamento de Escuelas.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1853.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Dr. D. Lorenzo Torres.

El infrascripto ha recibido varias comunicaciones de algunos Jueces de Paz de Campaña, pidiéndole instrucciones para el establecimiento de Escuelas de niñas; pero se ha abstenido de darlas, por que comprendiéndolas las palabras literales del Decreto de 26 de Octubre del año próximo pasado que fundó este Departamento, dudaba el infrascripto, estar autorizado para ello.

El infrascripto se dirije, pues, à V. S. para que se sirva elevar al conocimiento del Superior Gobierno esta manifestacion, à fin de que se digne declarar si el Departamento à cargo del infrascripto està ó no autorizado para entender en el establecimiento é inspeccion de las Escuelas de niñas.

Dios guarde à V. S. muchos años.

José Barros Pazos.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1853.

Contéstese que à quien corresponde entender en este asunto, es à la Sociedad de Beneficencia, que en su virtud, proceda à dar à esta conocimiento de las indicaciones à que se refiere. Y pase la presente nota à la Sociedad de Beneficencia, à quien se autoriza para que, de acuerdo con los Jueces de Paz de Campaña, proceda al establecimiento de Escuelas de niñas gratuitas del Estado, en todos los Partidos que la componen, debiendo aquellos entenderse directamente con esta en todo lo que concierne à ellas; comuníquese à quienes corresponda, y publíquese.

Rúbrica de S. E.
TORRES.

Rio Janeiro, Ministerio de Negocios Extrangeros, à 22 de Septiembre de 1853.

El abajo firmado, del Consejo de Su Magestad el Emperador del Brasil, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, tiene la honra de participar à S. E. el Sr. D. Lorenzo Torres, Ministro y Secretario de Estado del Departamento de Gebierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires, que recibió la nota dirigida por S. E. al abajo firmado en 31 de Agosto del corriente año, con los documentos que la acompañan, à saber, una copia de los tratados sobre la libre navegacion de los rios interiores de la Confederacion celebrados como en ellos se declara, entre el Director Provisorio de la Confederacion Argentina y los Ministros Plenipotenciarios de la Francia, Inglaterra y Estados Unidos, y una copia de la protesta que el Gobierno de Buenos Aires hace con tal motivo ante todas las naciones, y muy especialmente ante la República Argentina.

El abajo firmado se apresuró, como era de su deber, à llevar todos estos documentos al alto conocimiento de Su Magestad el Emperador, su Augusto Soberano, y comunica á S. E. el Sr. D. Lorenzo Torres, Ministro y Secretario de Estado del Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires, que el mismo Augusto Señor quedó perfectamente enterado de los motivos en que se funda la protesta, y en vista de lo que el Gobierno de Buenos Aires declara que jamas juzgarà obligada la Provincia de Buenos Aires à ninguna de las estipulaciones contenidas en los mencionados tratados.

El abajo firmado, haciendo esta participacion, se aprovecha de la oportunidad para ofrecer à S. E. el Sr. D. Lorenzo Torres, las protestas de su perfecta estima y distinguida consideracion.

Antonio Paulino Limpo de Abreu.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1853.

Al Sr. Inspector General de Armas, Coronel D. Bartolomé Mitre.

La Direccion Militar de Ingenieros ha dado cuenta à este Ministerio, que el dia 10 del corriente debe dar principio à los cursos de Fortificaciones, Geometria práctica, Aritmética aplicada y Dibujo lineal, este último à las cuatro y media de la tarde de los Martes, Jueves y Sàbados, y los anteriores à las siete de la misma de los Lúnes, Miércoles y Viernes.

En su consecuencia prevendrà V. S. à los Cuerpos del Ejército la asistencia de los oficiales y aspirantes francos que quieran seguir el todo ó parte de dichos cursos, recomendando muy especialmente la concurrencia de los del ramo de Artilleria, y pasando una relacion nominal de los que hubieren de asistir para que sean inscriptos como corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JOSE MARIA PAZ.

El Coronel Comandante del Fuerte Azul.

Fuerte Azul, Octubre 5 de 1853.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Brigadier General D. José Maria Paz.

El infrascripto tiene el honor de informar à V. S. que toda ésta parte de frontera no tiene ninguna novedad, y que todos los Caciques amigos de Tapalquen y Salinas, han mandado á este punto à saludar al infrascripto, manifestando su contento por la paz que goza la Provincia.

Todo lo que V. S. se dignarà elevar el superior conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Pedro Rosas y Belgrano.

Cronica Parlamentaria.

Estracto de la sesion del 8 del corriente.

El Sàbado 8 del corriente, se reunieron los Señores Representantes para tomar en consideracion el proyecto de Decreto de la Comision de Negocios Constitucionales, sobre eleccion de Gobernador permanente. Tomó la palabra el Sr. Velez Sarsfield y dijo: Que no se necesitaba plazo ninguno para esa eleccion, porque todos los Representantes ha 3 meses unos y 15 dias otros, saben que este era su primer acto, y por consiguiente ya han formado su conciencia:—Que tal demora es contra el espíritu de la ley:—Que, el Sr. Gobernador al aceptar la continuacion hasta el 31, se prestó creyendo que se le exigia: que no puede desmentir lo que dice en su nota: que el le diria que se equivocaba porque no encontraria Ministro por 15 dias, y hay una urgente necesidad de presupuestos ¿hasta cuando, dijo, hemos de continuar en este estado, que el Gobierno gaste lo que quiera? Hay que reformar empleados, arreglar sueldos, aduanas ¿y se pretende que se pase un mes en pensar en elegir Gobernador? Que respecto á la Marina, á la frontera &a., nada se puede hacer con gobiernos interinos: Que aun cuando la Sala toda le dijera es necesario tiempo, él le responderia—Pues reunàmonos como el Sacro Colegio, tres dias en Cónclave, y concluyó indicando se señalara el 12 para la eleccion.

El Sr. Montes de Oca dijo que era una equivocacion el decir que la Comision habia rogado al Sr. Gobernador, que esta habia preguntado: Qué era un término razonable el señalado y en él cual estaria la Sala íntegra: Que la ley que manda elegir Gobernador à los 3 dias es en caso de muerte y no en el caso del Gobernador provisorio actual que no se le marcó tiempo: Que la Comision no hace un punto de honor en la fecha.

El Sr. Alsina dijo: Que la Comision al acercarse al Sr. Gobernador fué porque creyó que este es el que puede mejor informar si puede continuar: Que el cese súbito de un Gobierno siempre trae aparejados malos resultados: Que se asegura que todos los Diputados están conformes, que él no lo cree, no pudiendo responder sino de su conciencia: Que no comprende porque se le dá á este asunto tanta importancia, hasta el misterio: Que él no vé los peligros inminentes que se anuncian, por eso señala la Comision el 31 para pensar con madurez, para variar de juicio si se halla conveniente: Que si viera estos peligros pediria que ahora mismo se hiciera la eleccion.

El Sr. Velez Sarsfield dijo: Que no habia alegado razones misteriosas, por eso cree que haya misterio en la eleccion del 31: Que él no habia querido decir antes que estábamos sobre un volcan: Que si el Sr. Diputado no lo sabe vá á decirlo: Que no hay un peso para el 31. Concluye el Gobernador y sus Ministros ¿Hay acaso un plan de fronteras? ¿Es Indiferente los gastos en la marina? Que daria muy poco crédito á la Sala la demora de un asunto tan grave: Que hay asuntos en las Comisiones que no pueden resolverse sin Ministros permanentes: Que la Representacion nunca está llena por licencia, enfermedades, defunciones &a.: Que pocas veces se ha de tener reunido un número tan considerable como al presente de Diputados.

El Sr. Alsina dijo: Que la Comision ignoraba que el Estado carece de un peso para el 31 de Octubre: Ignoraba que la Comision de Hacienda no podia espedirse sin Ministros permanentes, ni comprende como el Sr. Ministro de la Guerra no sabe qué hacer. Es por eso que la Comision acudió à la fuente, al Gobernador y por su aquiescencia deduce que no existen tales inconvenientes. La Comision tiene suficiente patriotismo para oponerse si es necesario al pronto nombramiento de Gobernador.

El Sr. Esteves Saguí dijo: Que no estaba ni por la eleccion del 12 ni del 31. Si el Gobierno provisorio es malo, malo será el permanente, que el Gobierno provisorio puede hacer mas que uno permanente, que cuando han querido lo han hecho: Que echando la vista al pasado se vé que los Gobiernos provisorios han hecho mas que los permanentes: Que si se debe nombrar no se necesita mucho tiempo, horas: Que el Gobierno permanente es preciso nombrarlo; para cuando quede sancionada la Constitucion de la Provincia; Que entonces tendrá el Pueblo, los Representantes y el Gobierno una base sólida para su marcha: Que ¿porqué no se ha arreglado la frontera, marina y Guardia Nacional? Que dá vergüenza que ni un solo paso se halla dado: Que como Representantes cumpliendo con tal carácter tenemos que dar la Constitucion. El nombramiento de Gobernador permanente importa no darla ó postergarla y habremos seguido la farsa que se está haciendo de este Pueblo por tanto tiempo. El señalar para el nombramiento de Gobernador permanente el dia despues de sancionada la Constitucion, seria un aguijon que nos impeleria á su pronta formacion.

El Sr. Mitre dijo: Que el Gobierno provisorio no existe sino en épocas de revolucion, por lo que ha dicho un Diputado nuestra ley no reconoce sino un interinato de 3 ú 8 dias. Está porque la eleccion sea el 12.

El Sr. Ortiz Velez dijo: Que el postergar el nombramiento de Gobernador permanente seria decir—Ande el Gobierno sin regla, si no hay plata ocurra à la Casa de Moneda—Que

(VEASE EL SUPLEMENTO.)

ANUNCIOS REPETIDOS

EDICTOS.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas, se citan, llaman y emplazan á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por finamiento de Da. Maria Peteson, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten ante su señoría y por la oficina del Escribano que firma ya sea á títulos de herederos, o acreedores, á deducir sus derechos en la inteligencia que si asi no lo hicieren, les parará el perjuicio que hubiese lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 6 de 1853.
Adolfo Saldias.
Escribano Público y de Número. o9 30p.

El Juez de Paz de la Parroquia de la Concepcion. }

Ignorándose el paradero de D. Patricio Barbosa, se cita por el presente Edicto, para que comparezca por sí ó por apoderado ante este Juzgado, en el perentorio término de treinta dias á contar desde la fecha, á contestar á la demanda que le ha puesto D. Basilio Guevara sobro cobro de alquileres. Buenos Aires, Octubre 7 de 1853. Mauricio Cruz. o8-3p

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Daniel Maria Cazon, se ha de vender en pública subasta, en quien mas diere á dinero decontado, bajo los portales de la casa de justicia, el dia veinte del corriente mes á las cuatro de la tarde, una casa perteneciente á la testamentaria de D. José Maria Migoya situada en la misma plaza del pueblo de la Villa de Lujan, compuesto su terreno de diez y seis varas de frente y setenta de fondo, tasàdo en la cantidad de quince mil pesos moneda corriente, las personas que deseen instruirse de los pormenores de su tazacion pueden ocurrir á la oficina de D. Teodoro Montaño hoy á cargo del que firma.--Buenos Aires, Octubre 5 de 1853
Adolfo Saldias.
o8-3p Escribano público y de nùm.

Por disposicion del Sr. Juez de I. Instancia en loa ivii Dr. D. Basilio Salas, se cita y emplaza al indivi. duo que pueda representar legalmente la persona de D. Juan José Pastor, vecino de San Nicolas de los Arrollos, que en el dia está ausente, para que se presente ante este juzgado, y por la oficina del que firma, en el término de veinte dias, á estar á derecho en el asunto que contra el antedicho Pastor, sigue el procurador do número D. Gabriel Reburedo como apoderado de D. Paulino Lozano, sobre perjaicios. Buenos Aires Septiembre 30 de 1853.
o2-15p Francisco Castellote.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Cazon, en las tardes de los dias 13, 14 y 15 del corriente mes, se han de hacer almonedas y remate de dos terrenos pertenecientes á D. José Luis Navarrete, sitos al lado del Norte de la Capilla de Merlo en el Partido de Moron, el uno compuesto de 220 varas de frente y 857 de fondo, y el otro de 220 varas de frente y 1500 de fondo, tasados el primero en 6,400 $ y el segundo en 8,000, que ambas sumas hacen la cantidad de 14,400 $. La persona que se interese en ellos ocurra á la oficina del que suscribe á imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires, Octubre 3 de 1853.
o4-8p Miguel Mogrovejo.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se citan, llaman y emplazan á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por finamiento de las hermanas Da. Isidora y Da. Natalia Tapia' para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en su juzgado y por conducto del escribano que firma á deducir lo que les corresponda.—Buenos Aires Septiembre 29 de 1853.
o1º30p Juan Francisco Castellote.

AVISOS MARITIMOS.

Para Gualeguaychú.—Saldrá para dicho destino la semana entrante sin falta ninguna el queche nacional "República Triunfante," admite carga y pasageros, para tratar veánse con su consignatario Marcelo Rughi calle de Belgrano núm. 24 y medio. o9-2p

Para Mercedes—La goleta n. "Dolores" saldrá para dicho punto recibiendo carga á flete y pasageros á los que tratará con todo esmero. Su salida será á mediados de la semana próxima; ocurran al escritorio calle Balcarce No. 59½ o9 5p.

Vapor "Argentina." Sale para Montevideo el 10 y 14 del corriente á las 5 de la tarde en punto.

Llegará de Montevideo el 9 y 13 del corriente á las seis de la mañana.

Los boletos para pasage se venden en el Escritorio de Silveira y Alvarez, calle Julio número 27.

Se previene que no se admitirá pasagero ninguno que no presente su boleto.

Para Gualeguaychú—El pailebot "Lucinda," de porte de 20 toneladas, se halla pronto y listo para salir á viage con destino á dicho punto; admite carga á flete y pasageros; ocúrrase á la Boca del Riachuelo, escritorio de F. Campos y Ca. o6-4p

Para Montevideo

ó cualquiera otro punto de los Rios

La muy velera y de primera clase goleta oriental "Génova," admite carga pudiendo recibir como 6,000 arrobas; por el ajuste de flete ocúrrase al escritorio del corredor marítimo de núm. de cabotaje Marcelo Rughi, calle Belgrano núm. 24 y medio; en dicho escritorio se fletan buques de todas clases y para todos destinos.

Linea de paquetes del Havre. Pasageros solamente. La muy velera barca francesa "Universel," su capitan D'Eudeville ha dejado este puerto para completar su carga en Montevideo de donde saldrà el 20 del presente mes de Octubre.

Las personas que quieran aprovechar tan buena oportunidad pueden dirigirse para arreglo de su pasage à los consignatarios los Sres.—Binoud y Lacarcade. Calle de la Merced N.º 99. o4-15p

Para Valparaiso y Callao de Lima—La de primera clase barca española "Maria Clotilde" admite carga y dará la vela del 20 al 30 de Octubre, para tratar ocúrrase á su consignatario D. Manuel Sainz de la Maza ó al capitan en el Hotel de Comercio. s22 30p.

AVISOS.

Se alquila en la calle de Balcarse núm. II varias piezas, en los altos darán razon. o9-5p

A los que edifican—En la calle de la Defensa núm. 218 se venden, marcos de todas medidas, para puertas y ventanas. Tambien existen en la misma casa una partida de vigas de algarrobo que se dará á precios acomodados. o9-3p

Se ofrece un sirviente para café es italiano el que se interese ocurra á la fonda italiana calle de la Victoria frente al Teatro. o9-3p

Loteria Pública.

Deviendo jujarse indispensablemente el Domingo 16 del corriente la segunda Lotería grande que tiene un premio de cien mil pesos se previene al público que en ella se dará un premio extraordinario de dos mil del que procede de la oferta que la empresa hizo en su primera extraccion de ceder al público el que le llegase á tocar en los trescientos números que jugaron de su cuenta, y que hoy se hace un deber de cumplirla. La extraccion se hará á las diez de la mañana en punto en el salon del Coliseo, y las galerias estarán francas para las Sras. que gusten asistir.
o9-3p Los Empresarios.

Mensagerias Argentinas.

Para Ranchos, Chascomus y Dolores.

Saldrá el Martes próximo 11 del corriente á las 8 de la mañana, una de las diligencias que hacen dicha carrera.

Los Sres. que deseen tomar asiento, entregar cartas, periódicos ó encomiendas, ocurran en la administracion calle de Méjico esquina á la de Chacabuco de 9 á 12 de la mañana. o9 3p.

Funeral.

Don Silverio de la Portilla y Da. Manuela Acosta hijos y demas deudos de la finada Da. Maria de la Cruz Peralta (Q. E. P. D.) suplican á todos los conocidos que por olvido no se les haya mandado esquela se sirvan asistir al funeral que por el alma de dicha finada se ha de celebrar en la iglesia de Monserrat el Lúnes 10 á las diez de la mañana.

Se suplica á los sacerdotes que quieran aplicar la misa por dicha finada se les dará 30 pesos. o9-1p

CARRERAS EXTRANGERAS.
Reunion de Primavera.

Jueves, Noviembre 10 de 1853.

CARRERA 1.ª
A las 12½ P. M.

"*The Derby*" del valor de $ 1,500: Entrada $ 150 (la mitad plata muerta) para caballos que nunca hayan corrido en ninguna prévia Reunion de esta Sociedad, entrados y corridos por miembros—Una vuelta del círculo y una distancia (16 cuadras). Peso de los corredores, 147 libras.

CARRERA 2.ª
A la 1½ P. M.

"*The Porteño Plate,*" del valor de $ 2,000; Entrada $ 200 (mitad muerta) para todos caballos, entrados y corridos por miembros de esta Sociedad—Una vuelta y media (como 22½ cuadras). Peso, 147 libras.

CARRERA 3.ª
A las 2 P. M.

"*The Half Round Stakes,*" del valor de $ 1,000: Entrada $ 200 (mitad muerta) para todos caballos entrados y corridos por miembros de la Sociedad—Media vuelta (como 7½ cuadras). Peso, 147 libras.

CARRERA 4.ª
A las 3½ P. M.

"*The Free Stakes,*" del valor de $ 2,000: Entrada $ 200 (mitad muerta) para todos caballos entrados por miembros de esta Sociedad, y corridos por extrangeros aprobados por la Comision—Dos vueltas y una distancia (como 31 cuadras). Peso 147 libras.

CARRERA 5.ª
A las 4½ P. M.

"*The Spring Cup,*" del valor de $ 1,500: Entrada $ 150 (mitad muerta) para caballos la propiedad de, y corridos por miembros de esta Sociedad—Una vuelta y una distancia (16 cuadras). Peso 147 libras.

CERRERA 6.ª
A las 5½ P. M.

"*The Ladies Purse,*" del valor de $ 1,000: Entrada $ 150 (mitad muerta) para todos caballos entrados por miembros de esta Sociedad, y corridos por extrangeros aprobados por la Comision—Una vuelta y una distancia (16 cuadras). Peso 147 libras.

NOTA—En cada carrera 3 caballos correràn ó no se darà el premio.

Las entradas se haràn por escrito especificando la marca, el pelo y nombre de los caballos; como tambien los colores de trage de los ginetes (tambien los anteriores nombres de los caballos, en caso de mudarse), y pueden ser entregadas al Secretario, núm. 57 calle la Defensa, hasta el Martes 25 del corriente à las 3 de la tarde.

Pérdida de depósitos han de declararse en, ó antes del Lunes 31 del presente.

SEGUNDO DIA.
Carreras Extraordinarias.

Bajo los auspicios de la Sociedad.

A las 12 M.

Entrada de $ 250 cada uno (mitad muerta) para todos caballos entrados por miembros, y corridos por extrangeros aprobados por la Comision—Una vuelta y una distancia. Peso 147 libras.

CARRERAS ESPECIALES.
A las 2 P M.

"*The Grand Challenge Sweepstakes,*" de $ 1,000 entrada (mitad muerta) para todo caballo entrado por miembro de la Sociedad, y corrido por extrangero aprobado por la Comision—Tres vueltas y una distancia (como 46 cuadras), Peso 147 libras.

CARRERAS ESPECIALES.
A las 3½ P. M.

Carrera al trote, entrada $ 200 (mitad muerta) para todos caballos entrados por miembros, y corridos por extrangeros aprobados por la Comision—Una vuelta y una distancia. Peso 147 libras.

A las 4½ P. M.

Carrera con saltos, entrada $ 250 (mitad muerta). Una vuelta y cuarta, salvando 4 *Vallas* de 3½ piés cada una. Para todos caballos entrados por miembros y corridos por extrangeros aprobados por la Comision.

CARRERAS ESPECIALES.

NOTA—Se ha de entender que todos los caballos para estas carreras (menos las Especiales) tendràn que ser entrados por miembros, del mismo modo y al mismo tiempo, como para las carreras del primer dia. La *Pérdida de depósitos* puede declararse en la calle de la Defensa núm. 57, hasta el 9 de Noviembre, y el dia 10 en la Cancha, hasta las 5½ de la tarde. Los Reglamentos de la Sociedad seràn atendidos.

Las *Carreras especiales* serán bajo la direccion de lc Cólegas de la Comision. o9-20p

Venta de quinta—Se vende una quinta compuesta de 2 cuadras de frente y 2 de fondo, casa nueva con 10 habitaciones y con corredores á los 2 frentes, cita en el camino de San José de Flores á una legua de distancia de esta ciudad, por el precio y demas ocurran á la calle de San Francisco número 138 donde vive la dueña. o9-3p

Señores Editores de "la Tribuna."

Ruego á Vds. se sirvan insertar en su acreditado diario la expresion de mi reconocimiento, y el deseo de ser útil á las personas (que como yo lo he estado) padezcan de la vista.

Es de mi deber dirijir al Sr Juan Gajac, que vive en la calle de la Reconquista número 178 mis sinceros agra decimientos por los cuidados que me ha prodigado durante mi permanencia en Buenos Aires, y asegurar como hombre de honor, que regreso á Montevideo completamente curado de una afeccion á la vista que padecia desde mi salida de Burdeos, hace cerca de diez meses.

Recibid señores editores las seguridades de mi distinguida consideracion.
o9-3p Adolphe Lespéz.

Se alquila una casa quinta con jardin y buenos árboles frutales, situada del Socorro una cuadra para las cinco esquinas doblando para el rio sobre mano izquierda; para tratar su dueño vive calle Santo Domingo frente al núm. 93 que hace esquina casa sin revoque. o9 3p.

Sociedad Filarmónica.

La Comision Directiva tiene el honor de anunciar el 2.º concierto de la Sociedad para el Viernes 14 del corriente; y recuerda á los Sres. socios solteros lo que dispone el articulo 16 del Reglamento. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1853. o9 3p.

Galera en venta.—Se vende una de poco uso es bastante sólida para hacer cualquier viaje á la Provincia y tiene muy buena construccion, se venderá á un precio moderado: en la fábrica de coches de la calle San Martin frente al núm. 115 encuentran con quien tratar. o8-10p

Almacen.—Se alquila uno aparente para cualquier clase de negocio por su buen local en la calle de Suipacha N.º 148 que hace esquina con la calle del Parpue tiene mucha estension con trastienda á las dos calles tambien se puede alquilar separado.

En la misma casa se encuentran unos tirantes de hurunday cuatro puertas de cedro con sus correspondientes marcos de varios tamaños, una cuja de fierro camera todo á precios muy equitativos. o8-4p

D. Pedro Jorgensen, natural de Copenhagüe tiene una carta en el consulado de Dinamarca, calle Santa Rosa número 68. o8-3p

Se vende un armazon y mostrador flamante, bueno para pulperia ó almacen; ocúrrase calle del Cerrito al lado del N.º 172. o8-3p

Se necesita un jóven para dependiente de una tienda; el que sea instruido y pueda dar buenas garantías de su persona, ocurra á la calle Belgrano núm. 230 donde encontrara con quien tratar.

A quien convenga—Se vende un hermoso edificio el frente á la calle del Buen Orden, esquina á la de Chile; compuesto de 51 y media varas de frente por 70 de fondo, con dos casas núms. 216 y 224, dos cuartos largos con los núms. 218 y 220, mide cada uno 20 varas de largo por 5 y media de ancho, en el fondo un espacioso corralon con un galpon de tejas que mide de largo 40 varas por 5 y media de ancho de depositar frutos; antes barraca conocida por la del Paraguay; en la misma eneontrarán con quien tratar: da de alquiler mensual 3,000$ moneda corriente. o8-3p

Habiendo visto un aviso en el "Nacional" puesto por el albacea D. Mariano Vega, diciendo que por autorizacion del Sr Juez de 1.ª Instancia en lo civil, y de todos los herederos de la testamentaria de Da. Juliana Vega; hace saber al público, que las casas pertenecientes á dicha restamentaria que están en venta, que las personas que se interesen se vean con dicho Sr., y para que no dé motivo de ser anulada cualquiera contrato que dicho Sr. quiera realizar, se previene al público para su conocimiento, que no tendrá efecto ninguno, por motivo de estar en litis el albacea con
Unos herederos de la mencionada testamentaría. o8-3p

Se vende una casa en la calle Mayo núm. 185, con 9 piezas habitables, 2 cocinas, 2 despensas, pozo de agua buena y otras mas comodidades y con parte del fondo hasta la calle Julio; el que se interese puede ocurrir á la misma casa de 9 de la mañana á 4 de la tarde encontrará con quien tratar. o8-3p

Interesante—Se vende un terreno con 30 varas de frente y 80 de fondo, situado al sud del puente de Barracas, contiguo al saladero de D. Pedro Alais, tiene una linda casa de azotea con 4 hermosas piezas, cocina, lugar escusado y demas correspondientes; el que se interese puede ocurrir á tratar á Barracas al sud, casa del Sr. Olana, donde le impondrán de todos los pormenores. o8-3p

Se alquila un hermoso cuarto al primer patio, para hombres solos, con asistencia ó sin ella, en la calle de Santa Clara núm. 183. o8-5p

El Profesor de Medicina, Cirujía y partos que suscribe, pone en conocimiento del pueblo de Buenos Aires que ha tomado su residencia en la calle de la Piedad núm. 197 (frente á la Iglesia de San Miguel) y tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales á cualesquiera hora de dia y noche; dedicará por las mañanas de 8 á 10, y á la tarde 5 á 6 para consultas particulares en su casa.
o8-5p Constantino Conyngham.

Al Comercio—Los abajo firmados hacen saber á los Sres. comerciantes, que el negocio anteriormente seguido en esta ciudad por Diego Black, ha cesado desde el 1.º de Septiembre próximo pasado, y continua el mismo bajo la firma de Diego Black é hijo.
Diego Black.
o8-8p Guillermo Black.

Parque de Artilleria.

Por órden Superior se saca á remate la obra de carpinteria que hay que hacer en uno de los cuarteles del Retiro.

Todo el que quiera encargarse de dicha obra puede ocurrir al Parque, donde se le darán los conocimientos necesarios para en su vista, dirigir sus propuestas firmadas y selladas para ser abiertas el dia Miércoles 12 del corriente á las 12 del dia, ante los interesados.

Buenos Aires Octubre 7 de 1853.
J. V. Cardoso.

Habilitacion de las Planas mayores del Ejercito. Desde hoy 8 del corriente se da principio al pago de Septiembre ultimo, lo que se avisa á los S. S. Gefes y Oficiales que son revistados en ellas para que concurran de once á tres de la tarde con sus recibos correspondientes, á la misma habitacion de la Inspeccion General donde fueron abouados el mes anterior. Buenos Aires, Octubre 7 de 1853. o8 3p

Comestibles muy baratos. Arroz Carolina de superior clase 13 reales libra, idem de una clase regular 10 reales; azucar blanca de Pernambuco 12 reales libra, idem blanca de Stos. 10 reales libra, yerva paraguaya buena 3 $ libra, idem mucho mejor 4$, idem de la mejor que hoy se encuentra en plaza 5 $ idem parnaguá muy buena I2 rs libra azucar refinada de Boston 18 rs. libra idem de la Habana 14 rs. Fideos Genoveses 3$ 2rs libra, javon de España 2$ lib., almidon de trigo 14 rs. queso de tafí 3$ libra id. de una clase riquisima 3$ 4 rs., vinagre de yema 12rs. la cuarta, bacalado I8 rs. libra, porotos de todas clases muy tiernos, I2 rs. libra, garbanzos 12 reales, cajas de sardinas pequeñas 4$ 4 rs. una, idem dobles 8$ 4rs. una, encurtidos 3$ 4 rs. el frasco. Todos estos se encuentran en el almacen nuevo, calle de las Artes num. 36 y medio entre Piedad y Federacion. o8-3p

Se vende una casa de altos entre la calle de Montevideo y Temple, compuesta de nueve piezas y demas oficinas correspondientes, el que se interese en ella ocurra á la calle de Cangallo núm. 452 que hallará con quien tratar. o8-4p

Oficina originaria. }

Aviso del Consulado.

Por disposicion del Tribunal del Consulado se cita, llama y emplaza á D. Tomas P. Oliden para que comparezca en la oficina del Consulado á cargo del que suscribe á ser notificado y estar á derecho en la demanda que le ha promovido D. Eladio Quintana, dentro del término de quince dias contados desde esta fecha. Buenos Aires, Octubre 1.º de 1853.
o8-3p Calleja.

Interesante: en la fonda y villar calle de la Piedad número 152 hay baile público todos los Domingos y dias de fiesta el que guste puede venir que será bien atendido el bayle se empieza á las 2 de la tarde y cesa á las 8 de la noche. o8-3p

Prensa.—se vende una para estraer sebo. No tiene uso, y es de la mejor construccion y mucho poder, calle de la Merced número 69. o8 3p

Mulas tahoneras.—Se venden de 30 á 40 mulas superiores: el que se interese puede ocurrir á la calle de la Victoria número 358, á cualquier hora del dia. o8-3p

Un hombre de corta familia, solicita emplearse en una estancia ó chacra, tiene todos los conocimientos y aptitudes para esta clase de negocio. El que lo necesite puede solicitarle en esta imprenta dejando un aviso con las iniciales M. M. y la calle y número en donde se le pueda ver. o8-5p

Se precisa en la calle la Merced número 6 un mozo viandero. o8 3p

Se vende ó se alquila una casa en el pueblo de S. Isidro. Para tratar ocurran á la calle de San Martin número 312. o8-4p

Facultad de Medicina.

D. Constantino Conyngham ha sido examinado en Medicina, Cirujia y Partos, y aprobado por unanimidad de votos en esta Facultad, quedando por consiguiente plenamente habilitado para el ejercicio de su profesion. Buenos Aires, Octubre 6 de 1853.
Ortiz Velez.
Secretario.
o8-3p

Se venden dos cuartos de tierra con 35 varas de frente y 70 y media de fondo, con ranchos de material; el que se interese en ellos ocurra á la calle del Temple al caer al bajo de los Hornos enfrente á la casa de D. Pedro Angeli. o8-3p

A los almaceneros.—Se venden dos hermosos cajones con varias divisiones para azucar y otros artículos, un mostrador un molinillo nuevo y un toztador, se vende todo junto ó separado ocurriendo á la calle de Belgrano número 3I. o8-5p

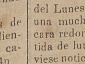

A los Sres. abastecedores y dueños de saladeros—Se vende una partida de boyada gordos y grandes; el que se interese por ellos ocurra calle de las Artes núm. 145 que encontrará con quien tratar. Tambien se venden unas pocas mulas mansas y gordas. o8-3p

Sirvienta fugada.—En la noche del Lunes 3 ha desaparecido de casa de sus patrones una muchacha de 18 años de edad, baja, muy gruesa, cara redonda, color trigueño y bastante rosada; vá vestida de luto y se llama Angela. Se suplica á quien tuviese noticia de su paradero, lo avise en la casa calle de la Piedad núm. 332; bajo la seguridad de ser bien gratificado. o8-3p

Se venden dos cuartos de tierra con 2 ranchos; de la iglesia de San José de Flores tres cuadras para el sud, propio para siembra. El dueño recibirá el precio en fracciones en caso que el comprador no pueda entregarlo junto; ocúrrase á la calle de Chacabuco al lado del número 117 casa amarilla ó en San José de Flores al lado de la casa de D. Vicente Zavala, el precio ofrece ventaja al comprador. o8-5p

La Religion.

El Sábado 8 del corriente se publicará el 2.º N.º de este periódico de interés general. La Empresa ha dispuesto de modo que pueda entregarse con mas puntualidad desde esta semana.

La suscripcion está abierta en la libreria frente al Colegio, en la de Ortiz, en la de Lucien y en la Imprenta Americana. Su precio es de 10$ mensuales. o8-3p

Se alquila una pieza amueblada con toda la asistencia precisa, en una casa desente; en la casa de altos calle Mayo núm 24; en la misma casa se vende un piano perpendicular de buenas voces. o8-4p

En la calle de la Piedad núm. 209, frente á la Iglesia de San Miguel se fabrica carton-piedra para adornos de salas, como para florones y cornisas &a. (es una composicion de mucha solidez, que no deteriora y es muy superior á cuanto se ha empleado hasta hoy.

Marcos de todas clases con sus correspondientes adornos y lisos tambien; candeleros con espejos, frontales con id. &a. para altares, todo moderno.

Tambien se retocan altares viejos dejándolos como nuevos, y se azogan espejos: todo á precios moderados. o8-10p

Se vende la acreditada Barberia sita en la calle Reconquista núm. 8, frente al Coliseo, con todos sus efectos como para trabajar, ó sin ellos, al gusto del comprador, el dueño lo vende por irse á Génova; los que se intaresen pueden ocurrir allí á cualquier hora. o8-3p

Ama de leche.—Se precisa en la calle de de Suypacha número 180, con preferencia una morena con buenas recomendaciones. o8 3p

Sirviente.—Se precisa uno para cochero, cuidar caballo y servir la mesa, ocurra al N.º 119 calle de Chacabuco. o8 3p

En la sastreria calle San Martin núm. 15 se necesitan costureras buenas. o7-5p

En la calle del Perú frente al núm. 122 se necesita una mucama para cuidar de una chiquita, se preferirá una estrangera, llevando buenos recomendaciones. o 7—

Colecturía General.

De órden del Sr. Colector General se cita, llama y emplaza á D. Antonio Aderso, ó quien lo represente en su ausencia, para que en el término de tres dias contados desde esta fecha, se presente en la Oficina de Registros á mi cargo, á prestar declaracion respecto á la detencion hecha por un empleado del Resguardo, de siete onzas de oro selladas que en acto de embarcarse Aderso, por el destino del Muelle, pretendió embarcar sin el correspondiente permiso; bajo del concepto que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Bunnos Aires, Octubre 2 de 1853. Gazcon.

De órden del Sr. Colector General se cita, llama y emplaza al capitan de la barca sardà "Augusta," surta en este puerto, para que en término de tres dias contados desde esta fecha, se presente en esta Oficina de Registros á mi cargo, á prestar declaracion sobre el exceso de unos cajones de efectos que han resultado de su manifiesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se continuará el sumario y sufrirá el perjuicio que por su ausencia le resultare. Buenos Aires, Octubre 2 de 1853.
o7-3p Gazcon.

A los Sres. que tienen casas de negocio en la campeña—Almanaque para el año 1854. Al ínfimo precio de 140 pesos la gruesa.

Con una advertencia á los fieles sobre los dias de ayuno, abstinencia de comer carne y vigilias—La hora en que sale y se pone el Sol todos los dias—Una tabla demostrativa de lo que corresponde al dia, al sueldo ó alquiler desde 35 pesos para arriba—Un pequeño bosquejo de agricultura, indicando las estaciones para el sembrado &a., &a.

Se da este aviso anticipado á los Sres. que tienen casas de negocio en la campaña, a fin que se sirvan dar sus órdenes sin demora en la Imprenta del Comercio, calle la Defensa núm. 73.

Tambien hay de venta por docenas y al menudeo, el Silabario Argentino, la Cabaña del Tio Tom, la Gramática de Hernandez y Quiroz, &a. &a. o6-10p

AVISO
DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Debiendo la Facultad nombrar un Cirujano para la Division que manda en el Sud el Coronel D. Julian Martinez, los Profesores de Medicina que quieran optar esta plaza, se presentarán al Secretario de dicha en el término de tres dias. Buenos Aires, Octubre 5 de 1853.
P. Ortiz-Velez.
Maipú núm. 17. (Secretario.)

Loza.—Despachada ó en depósito de Aduana, se acaba de desembarcar, y se vende en la calle de San Francisco núm. 91. o6-6p

En el taller del Sr. Tavier calle de la Victoria No. 45 se sacan retratos al Daguerreotipo con bhapas plateadas al galvanismo como tambien retratos al oleo. Hay un surtido de cajas vecie venidas del gusto mas moderno y distinguidos. o6 6p.

En la Sastreria calle San Martin núm. 52, frente al Banco, se ha recibido un surtido general de ropa hecha, que se venderá á los precios siguientes:

Levitas de paño de verano	160	á 200 $	
Sacos de casimir varias clases finos.	140	170	
Idem de id. de id. id	90	140	
Idem de Orleans	70	80	
Idem de lustrina	50	60	
Idem de brin	25	40	
Pantalones de casimir	70	90	100
Idem de brin y de algodon	35	45	
Chalecos de seda varias clases	60	80	
Camisas de hilo	60	70	80
Idem pechera de idem	30	35	40
Idem de algodon bordadas			45
Idem de Monte-Cristo	25	30	35
Idem de algodon blancas	20	25	
Idem de colores	15	20	25
Idem de algodon para niños	15	18	
Cuellos de camisas de hilo, docena	45		
Idem de medio hilo	35		
Idem de algodon	20		
Sombreros de felpa negros	60	70	80

Artículos para niños.

Chaquetitas de paño con chalecos	20	110	130
Pantalones de casimir	70	80	90
Guetras de casimir	30	35	
Gorras de paño	18	20	25
Idem de terciopelo	50	60	
Trages para niños y niñas de dos á cuatro años	85	150	200
Sombreros de terciopelo diferentes gustos	100	120	
Medias de colores, la docena	40		

Y una infinidad de artículos de última moda para hombres y niños, que se darán á precios muy baratos.

En la misma Sastreria se precisan dos jóvenes para dependientes, teniendo buenas recomendaciones y persona que garanta su conducta. o6-30p

Muy barato—Se vende una casita nueva con 5 piezas, cocina &a, cita calle Córdoba núm. 290; el que se interese ocurra calle del Parque núm. 105. ó á la de Piedad núm. 98, en los altos. o6-5p

Paseo San Fernando—Se adquila en dicho pueblo una casa cómoda para una familia situada en la calle principal media cuadoa de la fonda del De. Armando, la persona que se intcrese ocurra á la calle Córdova No. 64 que encontrará con quien tratar. o5 7p.

Escuela Dominical Gratuita.

A los artesanos y adultos en general.

Por órden del Sr. Rector de la Universidad y Gefe del Departamento de Escuelas, se hace saber á los artesanos y adultos en general, quieran asistir á la Dominical gratuita de instruccion primaria, que va abrirse con autorizacion superior, ocurran á tomar el correspondiente boleto en la Sala de exámenes de la Universidad todos los dias desde las I0 de la mañana á las 2 de la tarde. Los ramos de enseñanza son: lectura, escritura, aritmética, nuestro sistima de pesos y medidas, nociones elementales de la geografia é historia de nuestro pais, derechos y deberes del hombre y del ciudadano, y moral evangélica. La apertura se hará en el momento que haya veinte alumnos. Septiembre 26 de 1853.
Manuel Pasos.

REVISTA DEL PLATA

Periódico mensual, ilustrado, esclusivamente consagrado al progreso material del pais.

Se suscribe en la Libreria del Sr. Villate, Perú Núm. 13½, y en esta Imprenta.

Una señorita que ha abierto una escuela en la calle de las Piedras No. 138, enseña el ingles, frances, italiano, escritura, geografia, música, dibujo y todas clases de bordados modernos, y tambien enseña niñas á la tarde, desde las cuatro hasta las siete. o3.º 9p.

Pino americano—Se venden 6000 piés de pino americano de superior calidad á menos del corriente. Ocurran calle de la Reconquista No. 106. o3 º 7p.

Se vende una casa quinta, de 12 habitaciones grandes bajo azotea, con otro edificio de cuatro habitaciones y un granero grande, toda nueva y bien construida, con terreno de como 180 varas de frente á la calle General Lopez, y fondo hasta la calle de Monserrate, situado á espaldas del cementerio ingles, y tres cuadras distante del mercado nuevo de Miserere, el terreno es alto y propio para estaqueadero, ó cualquier otro destino que requiere buen aire y ventilacion, para tratar ocurra á la misma casa. o2 11p.

Al Comercio—La casa de comercio del Sr. D. Julio Messenne se ha trasladado á la calle de Chacahuco num. 23, en dicha casa se venden a hajas de oro. o2-9p

Se vende el establecimiento conocido por el "Saladero del Alto," con todas sus pertenencias; para trata ocurran al mismo establecimiento. o1-21p

Se vende un caballo propio para tilbury ó volantas, y otro para pasear, ambos se darán á la prueba. Si alguno se interesa por ellos, ocurra calle de la Esmaralda núm, 160 darán razon. Tambien se alquilará el que es de volanta oI 9p.

Harina americana superior—Se vende por mayor á precios equitativos, en casa de los Sres. Corti Francischelli y Ca. se presentarán las muestras. o2-11p

Theodore Schwab, brasseur, ayant en l'année passée sa brasserie derriére le Parque, a l'honneur de faire savoir au public, qu'il achère de'en monter une neuve dans le genre français, dans la calle de San Francisco núm. 182. Il renouvelle ses offres de service à la nombreuse cliéntéle qui voulut bien l'honnorer l'année passée et également a toutes les personne qui lui accordront leur confiance, et espére pouvoir les satisfaire tant par la bonté des différentes qualités de ses biéres, que par l'exactitude et l'empressemente qu'il mettera a les servir. Il se recommande en outre, aux maisons ce commerce pour les espedition a la campagne, pour lesquelles il garantie la qualité de sa marchandise.

Teodoro Schwab, fabricante de cerveza, que tenia su cerveceria el año pasado por detras del Parque, tiene el honor de manifestar á este respetable público, que acaba de trasladarla á la calle de San Francisco núm. 182, y que está montada á la francesa por un moderno procedimiento. Tiene la satisfaccion de ofrecer de nuevo sus servicios á la numerosa concurrencia que ha tenido á bien honrarlo el año pasado; como igualmente á las personas que se sirven dispensarle su confianza; y se lisonjea poder satisfacerlas tanto por la bondad de las diferentes calidades de cerveza que produce su establecimiento, como por la exactitud y presteza que pondrá en servirlas. Igualmente se ofrece á los señores de este comercio, que tuviesen relacion en la campaña á quienes del mismo modo garantiza la calidad de dicha bebida. c2-9p

Interesante á los molineros—Se vende una máquina para aventar, de la construccion mas moderna, recien traida de Inglaterra, siendo de la única clase usada hoy por su sencillez y la gran facilidad con que trabaja; ocúrrase calle Santa Clara número 44. s29-9p

Los deudores del Estado de D Patricio Sala, presentándose en el Escritorio del Síndico calle Maipú núm. 19, encontrarán con quien arreglar sus cuentas. Buenos Aires, Septiembre 13 de 1853. s20 30p

Interesante—Se vende ó se cambia por otra mas al centro, una casa quinta con terreno de un cuarto de tierra, tiene 3 piezas de material techo de ripias, y ventanas con rejas, un rancho, pozo de rica agua con pilares de fierro y algunos árboles de ricas frutas, situada de San Nicolas 9½ cuadras para el campo; á mas se ofrece un jóven para dependiente de almacen, tienda ó mercaria, dando las mejores garantias; para tratar por una ú otra cosaocurran á la calle Mayo número 142. s26 20p

UNIVERSITE DE FRANCE.

PENSION DE DEMOISELLES.

College Sainte Marie—Calle Santa Clara N.º 126.

Mlle. Emma Agut, éléve de l'Ecole Normale de France, "brévetée au dégré supérieur," venant d'arriver dans la cité de Buenos Ayres, a l'honneur d'informer les méres de famille qu'elle vient d'ouvrir dans la rue Santa Clara N.º 126, un Collége de Demoiselles. Una pracstique de plusieurs années en France dans les meilleurpensionnats la met a même de pouvoir donner aux éléves qui lui seront confiées les soins les plus áclairés dans leur éducacion spirituelle, morale et religieuse.

Mlle. Emma Agut offre a ses jeunes éléves les cours suivants.

1.º Lecture, Ecriture en tous genres, bàtarde, anglaise, ronde et gothique.

2.º Grammaire française, Style, Narrations.

3.º Hisroire sainte, Histoire ancienne et moderne, Histoire de France, d'Espagne, etc. etc.

4.º Géographie ancienne et moderne, Cosmographie.

5.º Arithmétique, Mathématiques élementaires et trascendantes, Geometrie rectiligne et descriptive. Dessin linéaire.

6.º Traveaux manuels, Couture, Lettres alphabétiques a l'aiguille, Broderies en tous genres, Fleurs artificielles.

Mlle. Emma Agut se propose en outre de donner a ses éléves, "sans augmentation du prix de la pension," deux fois par semaine des leçons de dessin, tête, academie, paysage, sépia et aquarelle.

Des profereurs attachés a son établissements, donneront aux éléves dont les parents pourraient le désirer des leçons de chant et de musique.

Mlle. Emma. Agut, désireuse de satisfaire les personnes qui lui ont donné et pourront par la suite lui donner leur confiance, a disposé le local du College de Sainte Marie de maniére a pouvoir prendre des pensionnaires, demi-ponsionaires et externes a des prix modérés.

UNIVERSIDAD DE FRANCIA.

PENSION DE SEÑORITAS.

Colegio de Santa Maria—Calle Santa Clara núm. 126.

La Señorita Emma Agut, educada en el Colegio Normal de Francia, habiendo llegado á la ciudad de Buenos Aires, tiane el honor de avisar á los padres de familia que ella acaba de abrir en la calle Santa Clara núm. 126 un Colegio de Niñas.

Una práctica de muchos años en Francia y en los mejores Colegios, la pone en el poder dar á las discípulas las que le sean confiadas, los principios mas claros en su educacion espiritual, moral y religiosa.

La Señorita Emma Agut ofrece á sus jóvenes discípulas los cursos siguientes:

1.º Lectura, Escritura de todos ramos, bastarda, ingles, redonda y gótica.

2.º Gramática francesa, estilo, narraciones.

3.º Historia Sagrada, Historia antigua y moderna, Historia de Francia, de España, &a. &a.

4.º Geografia antigua y moderna, Cosmografia.

5.º Aritmética, Matemáticas elementales y trascendentales, Geometria rectilínea y descriptiva, Dibujo lineario.

6.º Grabados á mano, costura, letras alfabéticas con la aguja, bordados de todas clases, flores artificiales.

La Señorita Emma Agut, se propone dar á sus discípulas, "sin aumento del precio de la pension," dos clases por semana, lecciones de dibujo, paisages y pintura.

Profesores ligados á su establecimiénto darán á las discípulas cuyos padres deseen, lecciones de canto y de música.

La Señorita Emma Agut, deseosa de satisfacer las personas que le han honrado y quieran honrarle con su confianza, ha dispuesto el local del Colegio de Santa Maria de manera que pueda admitir pupilas, medio-pupilas y esternas á precios muy moderados. s30-14p

Hotel et restaurant de las naciones, calle de San Martin núm. 96—Claudio Manet dueño de este establecimiento ya bastante conocido en el ramo de fiambreria y pasteleria, avisa al público en general haber mejorado su establecimiento con la mejoria del arte, despachando en su restaurant comida á la europea y al uso del pais, á toda hora del dia y á precios sumamente equitativos, recibiendo pensionistas por mes ó á la tarjeta, haciéndose tambien encargos de toda clase por afuera; ademas tiene tambien varios cuartos recien empapelados con un gran local á la calle, propio para familia decente; el todo con comida ó sin ella. s23-15

Mucama.—Se necesita en la calle de Santa Clara número 135, siendo condicion que debe dar informes de su buena conducta y servicio. o6-5p